

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2018 00605 00

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por la actora (fl. 96 a 98 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5'995.637,18 M/Cte.**, al 30 de noviembre de 2020.

Por otro lado, dando alcance a la petición vista a folio 115 C-1, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados para el presente proceso, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia del valor total de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es, **\$6'240.053,18 M/Cte.**

Finalmente, en atención al escrito visto a folio 100 C-1, por Secretaría, ofíciase a FAMISANAR E.P.S., para que informe si la demandada Yeimy Roció López Beltrán, realiza cotizaciones en salud en esa entidad y bajo que afiliación, es decir, dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, indicar los datos de contacto del empleador, nombre, dirección y número de contacto. Tramítense por el interesado.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISSET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY : 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00759 00

Desestímense los citatorios y avisos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., enviados a los demandados y allegados por la parte actora, pese a que fueron positivos, toda vez que fueron remitidos de forma conjunta, cuando lo correcto era enviar el citatorio y el aviso de notificación en la forma prevista pero a cada demandado, es decir, enterar de manera individual a cada uno de ellos de la providencia a notificar, además, en dichas comunicaciones no se relacionan las fechas en que se elaboraron los mismos, conforme las previsiones de los artículos en mención.

Por tanto, realícese nuevamente las diligencias de notificación que tratan los artículos 291 y 292 *ibidem* a los demandados.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY . 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDÁ ALVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00509 00

Previamente a tener en cuenta la notificación de los demandados Jonathan Stiven Bonilla Díaz y Jorge Enrique Sarmiento Chávez, conforme el Decreto 806 de 2020, sírvase allegar la constancia del acuse de recibo o confirmación del recibo de los correos electrónicos, en su defecto, proceda a remitir, nuevamente, las notificaciones por correo electrónico, teniendo en cuenta lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARIA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 4003 059 2020 00211 00

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 421 del CGP, así como lo dispuesto en el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, procede el Despacho a dictar sentencia dentro del proceso monitorio de la referencia:

A N T E C E D E N T E S

La sociedad COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S., actuando a través de apoderada judicial, instauró demanda contra la sociedad GRUPO INTERNACIONAL DE COMERCIO BRANDPORT S.A.S., pretendiendo el pago de \$2'900.848 por concepto de saldo insoluto de obra civil conforme contrato No. 3224-16REV02 de 26 de mayo de 2017, más los intereses moratorios sobre la suma anterior.

Como sustento fáctico de lo pretendido aduce que el 26 de mayo de 2017 las partes celebraron un contrato de obra de construcción de “un techo autosoportante y una cubierta” en el predio ubicado en la carrera 20 No. 15 – 47, ejecutándose la obra en mención; el valor del contrato era de \$23'208.756, sobre el cual se realizaron abonos los días 6 de junio y 13 de julio de 2017 por la suma total de \$19'727.442, quedando pendiente un saldo por valor de \$2'900.848, suma que se cancelaría después de entregar la factura.

Sin embargo, pese a los requerimientos para llegar a un acuerdo para el pago del saldo, el demandado se ha guardado de cancelar la obligación.

Mediante auto de 5 de agosto de 2020 (fl. 41), luego de resolver un recurso de reposición, se hizo el requerimiento al deudor para que, en el término de 10 días, realizara el pago de la suma anteriormente descrita, o sustentara las razones por las cuales se negaba parcial o totalmente al pago.

Así, pues, el demandado GRUPO INTERNACIONAL DE COMERCIO BRANDPORT S.A., fue notificado personalmente, mediante correo electrónico, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00979 00

Subsanada la demanda y cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por **MANUEL ANTONIO MORA ROCHA, CLEMENCIA INÉS MORA ROCHA, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA DE MEJÍA y FLOR ELENA MORA ROCHA** en contra de **JAVIER ALEXANDER DÍAZ COLMENARES y SONIA MORA**, respecto del inmueble ubicado en la carrera 72 No. 68 B - 90, Barrio El Rosal, de esta ciudad¹.

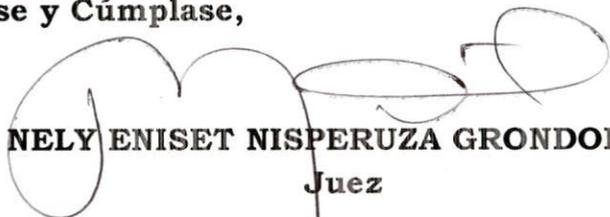
2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

3.- Notifíquese esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

4.- Se reconoce personería jurídica al abogado **BRAYAN ANDRES MALDONADO PERDOMO**, quien actúa como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Respecto a la medida cautelar solicitada, previo a decretarse la misma, de conformidad con el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$ 2.000.000,00.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

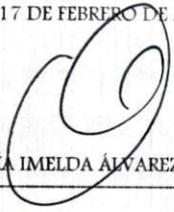
¹ Téngase en cuenta que la demanda fue recibida de forma virtual, por lo tanto, se presumen auténticos los documentos enviados y una vez superada la emergencia sanitaria deberá allegarse los anexos del caso, de igual forma, deberán aportarse en cualquier momento en que lo requiera el Despacho o a petición de parte, so pena de revocar el auto admisorio.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY. 17 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01267 00

Reconózcase personería jurídica a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos de la sustitución allegada (fl. 62 C-1).

Como quiera que obra solicitud de terminación del proceso (fl. 54 C-1), presentada por la apoderada de la parte actora, con facultad para recibir (fl. 1 y 62 C-1), entonces, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Continental de Bienes – Bienco S.A.S. Inc. contra Claudia Yolima Gallo Castellanos y Briseida Vesga Neira, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese.

TERCERO.- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de los demandados, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA MELDA ALVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00477 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy contra Erika Daniela Murillo Cruz y Martha Cecilia Mancipe Caldas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las demandadas, se tuvieron por notificadas del mandamiento de pago proferido en este asunto, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, conforme las documentales allegadas, quienes, dentro del término previsto para ejercer el derecho de defensa, se mantuvieron silentes.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra de las ejecutadas, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 27 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 330.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Así mismo, Secretaría, en su oportunidad, REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y el protocolo implemente la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en conjunto con

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

la Oficina de Ejecución para tal efecto, dejando las constancias de Ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº. 021 DE HOY . 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA MELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2011 01015 00

Dando alcance a la solicitud vista a folio 69 C-1, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., se **SEÑALA** la hora de 2:30 PM del día 6 Mayo de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%)** del avalúo de la cuota parte del inmueble, previa cancelación del **cuarenta por ciento (40%)**, para lo cual los interesados en el remate presentaran en sobre cerrado sus ofertas y el deposito previsto en el artículo 451 *ibidem*.

Elabórese el aviso correspondiente, que se publicará por una vez en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: Diario EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO, y se anunciará en radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, de los cuales la parte interesada deberá allegar copia informal y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión que deberán agregarse antes de darse inicio a la subasta. Igualmente, la parte interesada aporte certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizados, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate [artículo 450 *ejusdem*].

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00497 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Grupo Jurídico Peláez S.A.S. contra Cesar Augusto Núñez.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado, se tuvo por notificado del mandamiento de pago proferido en este asunto, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., conforme dan cuenta las certificaciones obrantes en el plenario, quien no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 31 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense por Secretaría.

QUINTO.- Así mismo, Secretaría, en su oportunidad, REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y el protocolo implemente la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en conjunto con la Oficina de Ejecución para tal efecto, dejando las constancias de Ley a que haya lugar.

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY : 17 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria,

MARÍA IMELDA ALVAREZ ÁLVAREZ

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00918 00

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 58 C-1, así como los resultados arrojados en el plenario y en tanto se cumplen los presupuestos legales, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado Jairo Gustavo Martínez Belalcazar, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso; en consecuencia, la parte interesada proceda a dar estricto cumplimiento a la citada norma.

Para los efectos anteriores realícese la publicación en uno de los siguientes medios de comunicación: Diario EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA MELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01076 00

Previo a resolver sobre el memorial visible a folio 4 C-2, el memorialista, sírvase allegar constancia de radicación del oficio No. 3545 de 12 de julio de 2019, radicado en debida forma ante la oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 4003 059 **2020 00859** 00

Teniendo en cuenta que la demanda no ha sido notificada a la parte pasiva y no hay medidas cautelares efectivas, entonces, se autoriza a la parte actora para que retire la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose, déjense las constancias del caso (artículo 92 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY .17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00745 00

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta dada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

2020 - 745



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202072332531741*

Fecha: *02/12/2020*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA

KR 10 14 33

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 2536 del 02 de diciembre de 2020

No. Proceso 11001400305920200074500.

Bajo el Radicado No. 202071118866542.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-40048517**, solicitud realizada por el señor (a) **VICTOR MANUEL NAVARRETE GUTIERREZ** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50S-40048517**.

Cordialmente,


VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: serviciocivildelciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Asunto: Contestación 202072332531741 OFICIO No: 2536 Radicación 11001400305920200074500. Demandante(s) VICTOR MANUEL NAVARRETE GUTIERREZ

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Jue 3/12/2020 7:59 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (391 KB)

202072332531741.PDF;

Buen día.

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>.

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.judicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Liz Rodriguez

Grupo Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

CONSTANCIA SECRETARIAL
De conformidad con el Artículo 109
C.G.P. se imprime el presente memoria!
para su correspondiente trámite.

SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA
Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33, piso 14
cml59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Oficio No.2537.-

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

Ref.: Verbal de Pertenencia No.11001 40 03 059 **2020 00745 00** instaurada por Víctor Manuel Navarrete Gutiérrez C.C No.17'136.634 en contra de Ana Mercedes Gutiérrez Cháves, Ananías Gutiérrez Cháves, Guillermo Gutiérrez Cháves, José Alfonso Gutiérrez Cháves, Leonilde Gutiérrez Cháves, Amelia Gutiérrez Pulido, María Elida Gutiérrez Pulido, Alejandro Gutiérrez Sánchez, Ana Rosalba Gutiérrez Sánchez, Audelino Gutiérrez Sánchez, Bertilda Gutiérrez Sánchez, Delio Gutiérrez Sánchez, José Israel Gutiérrez Sánchez y personas Indeterminadas.-

Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó informarles sobre la existencia de este proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.-

Lo anterior respecto del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.50S-40048517** objeto del proceso ubicado en el Agualinda El Edén Olarte Casa 2 de esta ciudad, Cédula Catastral No.102707 00 65 000 00009 y Cmp: AAA013DMUKC

Cordialmente:


MARÍA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL
De conformidad con el Artículo 109
C.G.P. se imprime el presente memoria
para su correspondiente trámite.

SECRETARÍA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

- 8 FEB 2021

AL DESPACHO

En reportes electorales

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00848 00

Previamente a acceder a la solicitud vista a folio 47 C-1, instese a las partes para que practiquen la liquidación del crédito, téngase en cuenta que solo está aprobada la liquidación de costas y serían los únicos dineros a entregar (artículo 447 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01176 00

Téngase en cuenta que la demandada Lady Raquel Parra Rojas, se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago, conforme el escrito allegado por correo electrónico el 9 de diciembre de 2020 (inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.). Respecto a la notificación del demandado Oscar Eduardo Cortes Camacho, deberá estarse a lo dispuesto en proveído de 3 de diciembre de 2020 (fl. 37 C-1).

Así mismo, **DECRÉTESE** la suspensión del proceso por el término pactado, es decir, hasta el **1° de junio de 2022**.

Por Secretaría, contrólense los términos correspondientes a la suspensión del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY : 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA ALVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02182 00

Téngase como notificado por conducta concluyente al demandado Juan Augusto Hernández Rodríguez, del contenido del mandamiento de pago de 19 de diciembre de 2019, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto [artículo 330 inciso 3° del C.P.C.].

Reconócese personería a la abogada Luz Adriana Benavides Guevara, como apoderada judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido, por Secretaría, remítasele de forma virtual el traslado de la demanda y contabilícese el término con el que cuenta para contestar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY . 17 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

1538314 1
453



Encabezamiento

(1) Pagaré a la orden No.:

(2) Deudor (es): *Luis Carlos Lesmes Lopez*

(3) Ciudad: *Bogotá D.C.*

(4) Valor por Capital: *diez millones Cuatrocientos sesenta y siete mil Cuatrocientos trece pesos M.Cte*
(10.467.413)

(5) Valor por intereses remuneratorios:

(6) Valor por intereses de mora:

(7) Fecha de vencimiento: *30- octubre - 2019*

(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento:

Yo(nosotros) el(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); **Primero:** Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV VILLAS** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(3)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, la suma señalada en el numeral **(4)** del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales **(5)** y **(6)** del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagare(mos) el día indicado en el numeral **(7)** del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el **Banco** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen,

Información: Banco AV Villas S.A. NIT. 900.029.146-3 www.bancavillas.com 995531

adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para que abone a los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del Banco, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: **(1)** El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. **(2)** El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. **(3)** El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. **(4)** El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquirencias y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al **Banco** de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. **(5)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(mos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. **(6)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. **(7)** El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. **(8)** El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El **Banco** podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el **Banco** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al **Banco**. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el **Banco** se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del **Banco** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. (8.4) En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. (8.6) Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.7) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. (8.8) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el **Banco**. (8.9) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **Banco** o a la entidad aseguradora. (8.10) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del **Banco** pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.11) En los demás casos en que el **Banco** necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.12) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del **Banco** en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar,

2

procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero- CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

FIRMA

LUIS CARLOS LESMES LOPEZ

NOMBRE DEUDOR

79575485

C.C. o NIT. DEUDOR

LUIS CARLOS LESMES LOPEZ

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

79575485

C.C. DE QUIEN FIRMA

BOGOTÁ

CIUDAD

Cir 70 C 55-33. APTO 102

DIRECCIÓN

386-71-19 - 350 3006846

TELÉFONO

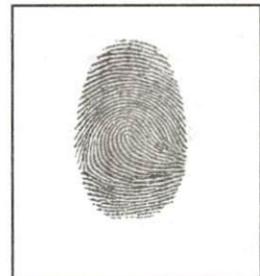
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre propio

Representante Legal

Apoderado

HUELLA



FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre propio

Representante Legal

Apoderado

HUELLA



FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

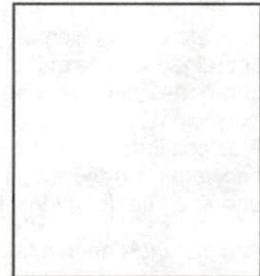
C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



La presente hoja hace parte integral del Pagaré N° 1538314.

"Banco Comercial AV Villas S.A., endosa en propiedad y sin responsabilidad el presente pagaré a favor de: RF ENCORE S.A.S. N.I.T. 900.575.605-8"

Firma Autorizada: Mariluz Cortés L

Nombre de quien firma: Mariluz Cortés Linares

CERTIFICADO No. 21956 / 2019
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura 21213 del 14 de **NOVIEMBRE** de 2.019, de esta notaria, se otorgó **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** de: **RF ENCORE S.A.S** con **NIT: 900.575.605-8**, representado legalmente por: **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía no. **52.341.849** de **Bogotá**, a favor de: **JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79.882.180** y **T.P 167.695** del C.S.J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

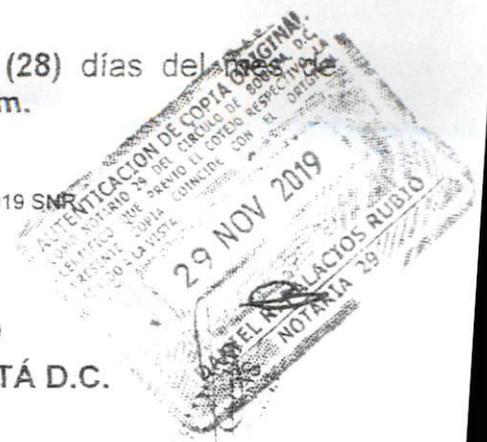
Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número uno (01) expedida a los veintiocho (28) días del **noviembre** de dos mil diecinueve (2019), a las: **4:22:48 p. m.**

DERECHOS: \$3.700.00 / IVA: \$703- Res.691 de 2019 modificada por la Res. 1002 de 2019 SMR


DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: **GERSON**



Solicitud: 232069



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 21.213.

VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TRECE

Fecha: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ACTO:

PODER ESPECIAL

DE:

RF ENCORE S.A.S., NIT 900.575.605-8

A JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, C.C. No. 79.882.180

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a catorce (14) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 14.621 del 7 de Noviembre de 2019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:
CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General de RF ENCORE SAS identificada con NIT 900.575.605-8, según escritura pública número doscientos (200) del veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013), de la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo Notarial de Bogotá. Ratificado y Adicionado según escritura pública número catorce mil ochocientos cuarenta y dos (14.842) del veintitrés (23) de octubre de dos mil

papel notarial para una exhibición en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Aa052390179 Aa062390160 Aa052390181

quince (2015), de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista Único, inscrita el treinta (30) de noviembre de dos mil doce (2012) en cámara y comercio de Bogotá D.C., bajo el número 01665762 del libro IX, documento que se protocoliza con el presente instrumento y dijo:

- PRIMERO Que en el carácter indicado por medio de la presente escritura publica confiere poder especial amplio y suficiente al Doctor JORGE ALEXANDER CLEVES NARVÁEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.882.180, portador de la tarjeta profesional No. 167.695 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S., sin limitación alguna y con las mas amplias facultades ejecute los siguientes actos encaminados al cobro judicial de la cartera de las obligaciones propiedad de RF ENCORE S.A.S. relacionadas en el anexo 1 de este instrumento. En atención a lo anterior el apoderado queda facultado para:
- A) Iniciar, sustanciar y llevar hasta su terminación en nombre de la entidad poderdante a proceso ejecutivo de Mínima, Menor y Mayor Cuantía contra los titulares relacionados en el anexo que forma parte del presente instrumento.
 - B) Solicitar medidas cautelares y demás actos preparatorios del proceso interponer recursos, y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente.
 - C) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante.
 - D) El apoderado cuenta con las facultades de Conciliar y Redirigir salvo lo correspondiente a depósitos judiciales que deberán ser pagaderos exclusivamente a favor de la entidad demandante.
 - E) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

papel notarial para una exhibición en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.5.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA en calidad de Representante Legal de la Sociedad RF ENCORE SAS NIT 900.575.605-8, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hacen(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2. El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

papel notarial para una exhibición en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Aa052390179 Aa062390160 Aa052390181

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMAO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa052390179 Aa062390160, Aa052390181

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015, Resolución 691 del 24 de enero de 2019, modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019.)

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984)	\$ 58.450
Superintendencia:	\$ 106.837
Fondo de Notariado:	\$ 6.200
	\$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autografa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha

papel notarial para una exhibición en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 21213 2019

Identificación	Nombre completo	Banco Originador	Capital
10771479	PERNETH RAMOS DANNYS RAMOS	BANCO AVVILLAS	\$ 17.069.374
19470739	MOLINA PULIDO VICTOR GONZALO	BANCO AVVILLAS	\$ 18.101.650
36152594	NARVAEZ PEREZ MARIELA	BANCO AVVILLAS	\$ 10.510.678
41925247	GUERRERO ROJAS ZULMA ROCIO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.709.179
367947	ROJAS CASTILLO CAMPO ELIAS	BANCO AVVILLAS	\$ 50.001.059
6742957	DIAZ CHAVES ALVARO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.926.649
91424309	WILSON TRIANA OLAYA	BANCO AVVILLAS	\$ 27.541.009
80098247	COCUY MOGOLLON JORGE ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 8.076.603
51827405	LEON RUIZ MYRIAM MARTHA	BANCO AVVILLAS	\$ 12.469.059
19257568	SARMIENTO VARGAS HERMANN JESUS	BANCO AVVILLAS	\$ 21.492.157
52784945	VASQUEZ CRZU ANDREA JOHANNA	BANCO AVVILLAS	\$ 11.667.054
19281465	ROJAS RIOS ERNESTO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.282.534
79053205	MARTINEZ MOLINA JOSE ALFONSO	BANCO AVVILLAS	\$ 77.358.846
19226350	CARDENAS JORGE ENRIQUE	BANCO AVVILLAS	\$ 25.015.695
79243799	JORGE ORLANDO ARGUELLES ARIAS	BANCO AVVILLAS	\$ 15.030.274
80154241	GERMAN DARIO MENDEZ LOPEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 16.825.590
79938586	OLIVELLA DE ANDREIS CARLOS ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 20.568.031
41733962	GASTANEDA GUERRIDO IMELDA	BANCO AVVILLAS	\$ 114.473.069
52815159	CAMPOS MONTANA ZULMA ROCIO	BANCO AVVILLAS	\$ 10.100.836
79480595	VALBUENA FORERO MANUEL ANTONIO	BANCO AVVILLAS	\$ 30.039.077
79974616	GARCIA MORALES HARRISON ANDRE	BANCO AVVILLAS	\$ 10.100.394
51634230	RODRIGUEZ ROJAS PIEDAD	BANCO AVVILLAS	\$ 10.754.090
39695238	MONCADA AMAYA MARLENE	BANCO AVVILLAS	\$ 14.270.141
80415666	YOPASA BALEN FRANCISCO ORLANDO	BANCO AVVILLAS	\$ 9.280.947
51976080	HERRERA GARCIA INGRID Jael	BANCO AVVILLAS	\$ 8.490.924
19231296	ORTIZ AVILES JOSE DIONISIO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.916.715
51814993	BUITRAGO GONZALEZ MARIA MAGDALENA	BANCO AVVILLAS	\$ 19.828.004
79395604	JOSE PEDRO GUSTAVO SANCHEZ AGUDELO	BANCO AVVILLAS	\$ 19.298.524
39653414	GOMEZ AREVALO MARIA ISABEL	BANCO AVVILLAS	\$ 8.293.351
41489876	ANA ELVIA SALAMANCA ZAMBRANO	BANCO AVVILLAS	\$ 19.327.253
51680499	CARO CALCETERO LUZ MARINA	BANCO AVVILLAS	\$ 15.762.047
16933670	OREJUELA RESTREPO RUBEN DARIO	BANCO AVVILLAS	\$ 27.683.348
80722180	ZULUAGA LESMES JORGE ARTURO	BANCO AVVILLAS	\$ 14.302.619
4287350	LADINO CANARIA LUIS JAVIER	BANCO AVVILLAS	\$ 8.969.680
19453165	HERNANDEZ FORERO OSCAR ALBERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 9.260.267
80031973	HERNAN RINCON	BANCO AVVILLAS	\$ 19.351.096
51957666	MATIZ HERNANDEZ MARIA SAGRARIO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.222.101
14469101	CASTELLANOS CORTES JOHN ALEXANDER	BANCO AVVILLAS	\$ 8.548.294
5945684	MORENO TORRES GILBERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 21.921.148
79509909	GARZON CORTES JORGE IVAN	BANCO AVVILLAS	\$ 12.839.066
41359584	GORDILLO GARZON ALIRIA	BANCO AVVILLAS	\$ 20.136.574
5874457	EDUIN RAMIREZ BETANCOURT	BANCO AVVILLAS	\$ 13.266.345

W

108724-88787-M-C



C034388487

10141305	VANEGAS ARBELAEZ CESAR AUGUSTO	BANCO BBVA	\$ 26.285.733
11388643	MEDINA MAECHA HECTOR GERMAN	BANCO AVVILLAS	\$ 9.970.833
14891661	CASTILLO PINO JHON JAIRO	BANCO AVVILLAS	\$ 18.003.847
17343710	DAVID CHACON	BANCO AVVILLAS	\$ 12.535.636
19364086	JORGE ENRIQUE PASTRAN BECERRA	BANCO AVVILLAS	\$ 42.116.468
35501979	PIEDAD RINCON RINCON	BANCO AVVILLAS	\$ 32.398.195
37723567	PAOLA PINZON	BANCO AVVILLAS	\$ 19.355.337
1096189080	SOLOZANO VILLA ARIELIS	BANCO AVVILLAS	\$ 8.798.653
38232874	QUINTERO DIAZ MARTHA ELENA	BANCO AVVILLAS	\$ 14.107.252
41638431	DAVIS ALEAN NELLY	BANCO AVVILLAS	\$ 14.316.325
45492774	PATRICIA DEL CARMEN PUELLO POLO	BANCO AVVILLAS	\$ 12.591.452
46374874	LEYLA RIVEROS MARINO	BANCO BBVA	\$ 12.465.160
51896377	BEATRIZ ELIANA GIRALDO BAHAMON	BANCO AVVILLAS	\$ 10.220.821
52125336	GONZALEZ RAMOS INGRID MARITZA	BANCO AVVILLAS	\$ 8.482.375
52147151	PAOLA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ	BANCO BBVA	\$ 15.353.290
52328707	MAHECHA MARIA EUGENIA	BANCO AVVILLAS	\$ 9.273.584
52525417	BARBOSA MADRONERO YENSY JOHANNA	BANCO AVVILLAS	\$ 11.570.846
52530032	INGRID MARCELA ORTIZ SARMIENTO	BANCO AVVILLAS	\$ 12.027.429
52817188	GOMEZ TOVAR ANDREA	BANCO BBVA	\$ 15.107.228
52952775	GOMEZ ARENAS YINA PAOLA	BANCO AVVILLAS	\$ 11.499.857
52996691	TORRES SANCHEZ JENNIFER	BANCO AVVILLAS	\$ 33.548.566
53016223	GONZALEZ CHAVARRO NATALIE ANDREA	BANCO BBVA	\$ 55.480.521
53062297	SUSANA SUESCUN MORERAS	BANCO AVVILLAS	\$ 79.599.225
55301492	GREY JIMENEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 8.359.526
60304915	VIVAS SARMIENTO MARTHA ROCIO	BANCO AVVILLAS	\$ 19.586.629
79210638	JIMMY FERNANDO ORTIZ REYES	BANCO BBVA	\$ 23.180.676
79222411	MANUEL ALEXANDER LOPEZ RUBIO	BANCO AVVILLAS	\$ 18.026.593
79541619	DIONISIO DE JESUS HERRERA VELASCO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.960.753
79548041	HANCY VALENCIA ESCOBAR	BANCO BBVA	\$ 25.632.488
79614406	MONTELEGRE PORTILLO ARIEL	BANCO AVVILLAS	\$ 12.630.244
79640718	NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 19.779.994
79967981	WILSON PUERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 14.666.570
80023874	NESTOR MORENO ORTIZ	BANCO AVVILLAS	\$ 86.896.837
80058002	JUAN MANUEL BELLO SOLANO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.498.208
80085975	RAUL DUQUE	BANCO AVVILLAS	\$ 11.864.340
80169512	MORA SAENZ FRANCISCO	BANCO AVVILLAS	\$ 25.948.439
80244764	GOMEZ OTALORA CARLOS ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 51.026.431
80260909	LIGARRETO MORENO ILDEFONSO	BANCO AVVILLAS	\$ 95.737.046
80367075	JOHN LOPEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 15.877.519
80818155	HUERTAS SIERRA LUIS GUILLERMO	BANCO AVVILLAS	\$ 10.372.501
91160126	ERWIN GIOVANNY FONSECA ROMERO	BANCO AVVILLAS	\$ 77.569.747
94427183	OSORIO TOBON LUIS FELIPE	BANCO AVVILLAS	\$ 15.402.221
98520013	JUAN ACUNA	BANCO AVVILLAS	\$ 48.382.232

39573050	PRADA MONROY ELIZABETH	BANCO AVVILLAS	\$ 17.724.506
80894519	MANUEL HERNANDEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 22.934.831
36068067	NANCY MARLES DIAZ	BANCO BBVA	\$ 9.185.183
1015414471	LOPEZ COCOMA IVAN DARIO	BANCO AVVILLAS	\$ 13.422.951
1023909722	MEDINA GARZON LEYDY SHAMANTA	BANCO AVVILLAS	\$ 9.006.458
8728786	EDUARDO MANUEL OSPINO MONTERO	BANCO AVVILLAS	\$ 55.007.244
73558360	MARIO PAYARES	BANCO AVVILLAS	\$ 8.086.821
52852086	ORTIZ CONTRERAS MARIA CAROLINA	BANCO AVVILLAS	\$ 9.011.993
80047938	GERARDO FAJARDO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.955.156
51984099	MAGOLA BENAVIDES AMAYA	BANCO AVVILLAS	\$ 13.095.123
86056411	CAMPO LLANOS ARAPO	BANCO AVVILLAS	\$ 15.425.381
93404306	MEJIA HERNANDEZ CARLOS ARTURO	BANCO AVVILLAS	\$ 20.136.596
52295455	AVILA VELASQUEZ ANGELICA MARIA	BANCO AVVILLAS	\$ 12.407.027
52473454	CAROLINA CARDOZO JIMENEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 14.972.628
79895989	WILIAN VELASQUEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 10.389.826
80504301	PINZON NOVA ARIEL	BANCO AVVILLAS	\$ 9.053.418
19461555	JOSE SABOGAL	BANCO AVVILLAS	\$ 17.804.241
1024488735	NICOLAS RODRIGUEZ SIERRA	BANCO BBVA	\$ 16.205.849
91510617	RUIZ OVALLE YAMIT LIBARDO	BANCO AVVILLAS	\$ 17.341.740
79727534	EFREN GALVIS ORIGUA	BANCO BBVA	\$ 9.675.026
13718046	RODRIGUEZ VELOZA EDGAR FABIAN	BANCO AVVILLAS	\$ 22.682.023
80759080	CAMACHO ROMERO MIGUEL ANGEL	BANCO AVVILLAS	\$ 8.894.383
80842586	JUAN MANCIPE GALVIS	BANCO AVVILLAS	\$ 10.497.498
39757859	MYRIAM LOPEZ BURGOS	BANCO AVVILLAS	\$ 14.997.490
86061709	LUIS ALONSO OCHOA MONCADA	BANCO BBVA	\$ 27.118.028
73188412	VACA CONEO CARLOS ALBERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 17.616.255
7095068	YONEY RUBIANO CANO	BANCO AVVILLAS	\$ 19.584.401
7182104	GIOVANNY ANDRES PEREZ ROMERO	BANCO AVVILLAS	\$ 14.914.838
82394345	CARO PARRA HECTOR EFREN	BANCO AVVILLAS	\$ 42.934.146
65746604	SIXTA MORALES	BANCO AVVILLAS	\$ 8.479.426
79921158	EDWIN SERRANO	BANCO AVVILLAS	\$ 16.401.522
52154534	PENA GAVILAN MAGDA ROCIO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.024.920
19078327	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN AUGUSTO	BANCO AVVILLAS	\$ 10.496.226
14325193	LUIS REDROZA	BANCO AVVILLAS	\$ 9.127.552
45536540	DIANA MILENA CAMACHO MARTINEZ	BANCO BBVA	\$ 14.109.752
52919212	DIANA ROCIO BELTRAN AGUDELO	BANCO AVVILLAS	\$ 26.729.860
16628132	FREDERMAN CASTRO CASTA	BANCO BBVA	\$ 8.785.788
75099491	JHON FREDY CIFUENTES ARIAS	BANCO AVVILLAS	\$ 9.338.604
79970349	JOSE ALEJANDRO BLANCO BARON	BANCO BBVA	\$ 14.004.900
80145130	SERGIO STEVE MACIAS MONSAL	BANCO BBVA	\$ 13.163.294
52437740	DIAZ GUZMAN SANDRA MILENA	BANCO AVVILLAS	\$ 10.594.590
1033728914	GRIJALBA MORALES YULY JHOANA	BANCO AVVILLAS	\$ 9.320.349
52864299	KATHERINE ABAUNZA	BANCO AVVILLAS	\$ 10.330.401



No 21213 2019

53049304	LEIDY JOHANNA BOHORQUEZ GALINDO	BANCO BBVA	\$ 18.835.189
1032426938	GRANADOS AYALA MARCELA	BANCO AVVILLAS	\$ 8.060.928
1013611111	JEIMMY LEGUIZAMO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.402.651
1030561972	DIEGO FERNANDO ALFONSO PICO	BANCO BBVA	\$ 13.627.963
12134013	EDUAR YIMY ARIAS AVILA	BANCO AVVILLAS	\$ 57.849.617
75040494	OSORIO TREJOS LUIS ADRIAN	BANCO AVVILLAS	\$ 8.792.450
79576935	TOMAS VELANDIA BLANCO	BANCO BBVA	\$ 13.012.205
79791144	CASTRO CASTILLO FREDY ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 31.598.044
93473061	LUIS CARLOS HIGUA BUITRAGO	BANCO BBVA	\$ 28.976.873
1070705050	JUZGA CASTANEDA JUAN PABLO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.779.278
19214421	HERNANDO AZULA CADENA	BANCO AVVILLAS	\$ 16.473.112
30286397	GLORIA INES LOPEZ ARIAS	BANCO BBVA	\$ 15.878.861
52222103	SANDRA VARGAS HERNANDEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 15.850.979
53102689	JENNYFER ANYELA PARRA ACOSTA	BANCO BBVA	\$ 13.371.792
52933854	KRISTELL GARZON	BANCO AVVILLAS	\$ 42.011.104
79981018	MURILLO LOZANO JULIAN	BANCO AVVILLAS	\$ 10.209.656
1098625840	ANDRES FELIPE LOPEZ RUBIO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.103.591
80167852	NARANJO CUCAITA OSKAR MAURICIO	BANCO AVVILLAS	\$ 56.593.036
1026282087	JOAN SEBASTIAN ROMERO BERMUDEZ	BANCO BBVA	\$ 18.747.353
80850687	SILVA FERNANDO MONGUI	BANCO AVVILLAS	\$ 8.741.384
24233947	ANA VICTORIA PARRA RODRIGUEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 39.526.969
79780682	JULIO CESAR DUCON SALAS	BANCO AVVILLAS	\$ 27.236.793
52366101	ROZO BUSTAMANTE JACQUELINE	BANCO AVVILLAS	\$ 11.548.326
7641945	CUELLO DE LEON ISMAEL HERMOGENES	BANCO AVVILLAS	\$ 31.975.067
93154819	GUZMAN LOZANO CARLOS ANTONIO	BANCO AVVILLAS	\$ 9.323.910
79888296	AREVALO RIVERA WILFREDO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.405.441
1024466182	FAJARDO VEGA CRISTIAN CAMILO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.108.208
52520874	VELANDIA SANABRIA NANCY ROCIO	BANCO AVVILLAS	\$ 58.582.204
1014202897	LEIDY CAROLINA MOISES BABATIVA	BANCO BBVA	\$ 13.762.843
13491399	EDGAR EDUARDO COLMENARES SALGADO	BANCO AVVILLAS	\$ 13.520.967
1072921455	IVONNE ELIANA MORALES CUES	BANCO AVVILLAS	\$ 8.725.856
13719089	EMERSON BERBESI	BANCO AVVILLAS	\$ 16.948.959
91222062	MANTILLA TRIANA FERNANDO ALEXIS	BANCO AVVILLAS	\$ 10.884.671
13865059	JAIR DIAZ ALVAREZ	BANCO BBVA	\$ 21.214.568
1072747054	REYES MORENO JHONATAN ALEXANDE	BANCO AVVILLAS	\$ 13.445.247
79578093	JAIRO ENRIQUE GALINDO GONZALEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 13.252.794
80250333	ACOSTA GERNANDO ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 18.217.383
1016033538	GRANADOS PAEZ JEISSON STEVEN	BANCO AVVILLAS	\$ 8.868.179
46385335	VIANCHA RODRIGUEZ ELIZABETH	BANCO AVVILLAS	\$ 8.146.885
52710799	MARTHA CAROLINA CASAS VELANDIA	BANCO BBVA	\$ 11.302.047
79423115	JORGE PULIDO	BANCO AVVILLAS	\$ 30.855.900
1073234105	SEBASTIAN ARTURO SANTOS GONZALEZ	BANCO BBVA	\$ 10.447.378
80744688	VALENCIA SERNA MAURICIO	BANCO AVVILLAS	\$ 30.108.103

1075781MCHK1880



53069723	PAOLA MALDONADO	BANCO AVVILLAS	\$ 9.817.892
1019096869	JULY GISELL ALBARRACIN FRANCO	BANCO BBVA	\$ 14.173.255
79671086	JORGE ALEXANDER DROZCO GARCIA	BANCO BBVA	\$ 28.868.542
79613807	RICARDO ESPINOSA	BANCO AVVILLAS	\$ 9.966.061
79122069	BENAVIDES TORRES JORGE ENRIQUE	BANCO AVVILLAS	\$ 29.332.222
79659868	NILSON EDUARDO FORERO BERNAL	BANCO BBVA	\$ 18.740.642
79654990	EDGAR ARIAS RODRIGUEZ	BANCO BBVA	\$ 19.881.616
83091798	EDGAR ANDRES ARIAS CUBILLO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.102.357
87945738	JOSE COSMEN KLINGER ORTIZ	BANCO AVVILLAS	\$ 18.682.204
80064959	HUGO HERNAN RODRIGUEZ PEÑA	BANCO BBVA	\$ 22.311.848
98670529	JOHN JAIRO LARA JIMENEZ	BANCO BBVA	\$ 16.727.374
80550383	EDISON GERMAN GOMEZ ACOSTA	BANCO AVVILLAS	\$ 14.050.352
52467468	LUZ STELLA ORJUELA LOPEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 12.797.043
1070920712	JHON ALEJANDRO CAITA	BANCO BBVA	\$ 15.353.038
11480505	CASTANEDA PEREZ SAMUEL	BANCO AVVILLAS	\$ 11.255.881
80732722	WILLIAM GIOVANNY MORENO AVILA	BANCO AVVILLAS	\$ 15.123.777
17344978	CHACON DELGADO ALEXANDER	BANCO AVVILLAS	\$ 9.136.257
94061583	FABIO AVILA LAVAO	BANCO AVVILLAS	\$ 12.040.599
60265328	BONILLA PARRA ALICIA DEL PILAR	BANCO AVVILLAS	\$ 11.618.723
41926327	CLAUDIA MILENA NORENA ECHE	BANCO AVVILLAS	\$ 33.000.000
1031157989	NATALIA CALDERON	BANCO AVVILLAS	\$ 12.510.281
79577199	JUAN CARLOS CORTES CARDONA	BANCO AVVILLAS	\$ 16.860.488
1053765818	VARELA AVENDANO HERNAN ALBERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.859.790
35262130	LUZ AMPARO RODRIGUEZ DIAZ	BANCO BBVA	\$ 19.401.469
1110472263	MAURICIO MORA LOZANO	BANCO AVVILLAS	\$ 9.183.822
7720162	NUNEZ GUZMAN JAIME CESAR	BANCO AVVILLAS	\$ 14.254.440
7920534	GILBERTO ANTONIO JULIO VELASQUEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 11.840.734
2993833	JOSE IGNACIO MELO PRIETO	BANCO BBVA	\$ 18.331.966
19417364	JAIRO ENRIQUE GRANADOS MORENO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.292.804
79429503	SANCHEZ CRUZ CARLOS JOSE	BANCO AVVILLAS	\$ 10.970.475
79216622	ALDEMAR PERALTA AMADO	BANCO AVVILLAS	\$ 13.952.498
79714478	GARNICA RUBIANO JORGE	BANCO AVVILLAS	\$ 20.653.686
1033721238	SOTO NARVAEZ EDISSON ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 10.499.367
52514299	MARTINEZ CAROLINA ARTEAGA	BANCO AVVILLAS	\$ 25.772.634
8252417	MARIN OBANDO JAIRO ALBERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 13.495.387
10124419	IBANIEL DE JESUS CHIQUITO HERNANDEZ	BANCO BBVA	\$ 19.339.503
11441886	HERNANDO MEDINA CAMELO	BANCO BBVA	\$ 19.899.167
11223305	GOMEZ ARAGON LUIS FERNANDO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.061.938
51878448	LIGIA PARRA CAIPA	BANCO AVVILLAS	\$ 8.141.301
52223066	FUENTES PENAGOS ELIZABETH	BANCO AVVILLAS	\$ 10.324.289
14566264	GUZMAN MEJIA JONNY ALEXANDER	BANCO AVVILLAS	\$ 76.708.867
63396282	CASTELLANOS CARDENAS	BANCO AVVILLAS	\$ 25.493.198
80503732	USECHE RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	BANCO AVVILLAS	\$ 17.613.977



No 21213 2019

79580380	DABSON ACOSTA	BANCO AVVILLAS	\$ 22.694.622
12196431	JESUS FRANCISCO VASQUEZ RO	BANCO AVVILLAS	\$ 13.052.171
8162384	EDER RENTERIA	BANCO AVVILLAS	\$ 20.620.917
1075654215	RODRIGUEZ HERNANDEZ HANSEL	BANCO AVVILLAS	\$ 8.854.991
19337818	SAENZ MURILLO ANSELMO	BANCO BBVA	\$ 20.871.687
52986880	SOSA HERNANDEZ KEYDI JULIETH	BANCO AVVILLAS	\$ 13.624.389
52019373	ADRIANA POVEDA BECERRA	BANCO AVVILLAS	\$ 11.925.540
52834796	JOHANA PINEDA	BANCO AVVILLAS	\$ 11.548.990
1019017488	MARIA ORJUELA MURILLO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.153.471
80729155	JUAN FERNANDO LOPEZ CORREDOR	BANCO BBVA	\$ 10.668.947
53102252	MALDONADO PINZON YEINY YURANI	BANCO BBVA	\$ 24.882.783
79599985	FRANCISCO JAVIER MOLINA ESQUIVEL	BANCO BBVA	\$ 27.042.425
1053584239	MARIA LEON NEISA	BANCO AVVILLAS	\$ 9.432.169
79786275	NICOLAI ANDRES TRÉSPALACIOS TORRES	BANCO BBVA	\$ 25.064.288
19307180	CARLOS MORENO	BANCO AVVILLAS	\$ 15.259.634
79389800	RICARDO BERNAL LOPEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 27.194.169
53070623	RODRIGUEZ CONVERS CATALINA	BANCO AVVILLAS	\$ 13.117.147
52479101	MOLINA CAROLINA PABON	BANCO AVVILLAS	\$ 16.217.432
52710058	DORA SAAVEDRA	BANCO AVVILLAS	\$ 8.447.165
80216230	BECERRA LEURO JERSSON ALEXANDER	BANCO AVVILLAS	\$ 9.792.355
79046052	HURTADO FORERO MAURICIO	BANCO AVVILLAS	\$ 50.208.298
1053585050	JUAN CARLOS GIL CARREÑO	BANCO BBVA	\$ 17.616.409
1032389263	CAROL MAURICIO RODRIGUEZ CORREDOR	BANCO AVVILLAS	\$ 16.218.915
53153612	SUAT MEDINA ERIKA IVONNE	BANCO AVVILLAS	\$ 11.742.231
12272024	YEISSON ANDRES ROMERO CASANOVA	BANCO BBVA	\$ 15.047.676
53002527	HUERTAS BOHORQUEZ CLAUDIA MARCELA	BANCO AVVILLAS	\$ 28.116.470
13570763	RODRIGUEZ QUINTERO HECTOR LUIS	BANCO AVVILLAS	\$ 10.649.597
80036259	MIGUEL LOPEZ TORRES	BANCO AVVILLAS	\$ 35.122.435
91252407	LOPEZ CABANZO LUIS ALBERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 60.264.218
91447769	CRUZ GAMARRA EDINSON	BANCO AVVILLAS	\$ 10.060.133
52153742	MARIA VESGA ROMERO	BANCO BBVA	\$ 61.033.559
52338133	ANGELA XIMENA TORRES	BANCO AVVILLAS	\$ 8.712.522
93368177	ARY FERNANDO SANCHEZ LOZAN	BANCO AVVILLAS	\$ 12.385.290
79761861	LUIS GARZON	BANCO BBVA	\$ 12.746.980
79921132	JOSE FERNANDO MORENO PERALTA	BANCO BBVA	\$ 25.986.249
79898437	GOMEZ GARZON JOSE JOHANNY	BANCO AVVILLAS	\$ 10.085.658
1026555719	LAYDI TATIANA REYES MONTENEGRO	BANCO AVVILLAS	\$ 16.425.825
1024483049	ANGELA MARIA SERRATO	BANCO BBVA	\$ 10.869.815
7724647	PAEZ FERREIRA DIEGO FERNANDO	BANCO AVVILLAS	\$ 20.171.133
50954570	BETILDA MADERA USTA	BANCO AVVILLAS	\$ 16.094.401
79941568	LEGUIZAMON JUAN CARLOS	BANCO AVVILLAS	\$ 26.476.508
3146959	PINTO CARRION JAVIER ENRIQUE	BANCO AVVILLAS	\$ 38.727.220
19389527	GERARDO GONZALEZ SANCHEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 11.885.581

10374-M-CR-557



CR 5438848

79379274	ROJAS CLAROS-HEBER	BANCO AVVILLAS	\$ 10.707.181
79545227	JOSE FRANCISCO SOSA CUESTAS	BANCO BBVA	\$ 16.797.050
40431609	HERNANDEZ PINZON DORIELA	BANCO AVVILLAS	\$ 13.773.929
79277540	JUAN CARLOS PATIÑO CHACON	BANCO BBVA	\$ 24.126.939
52022625	PATRICIA CRUZ SOLANO	BANCO AVVILLAS	\$ 9.389.120
1047381389	HINCAPIE ZULUAGA MABEL	BANCO AVVILLAS	\$ 11.143.950
1064996147	JUAN CAMILO RODRIGUEZ ESCO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.543.473
1098406859	RAUL ALFONSO RAMIREZ RIAÑO	BANCO AVVILLAS	\$ 14.408.695
79535589	MOSQUERA NAVARRO LUIS FERNANDO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.946.401
52836956	GONZALEZ PULIDO DAYANA PAOLA	BANCO AVVILLAS	\$ 15.760.855
13741330	CANCELADO CARRENO HECTOR ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 9.298.585
79050124	GIRALDO MARULANDA ADALBERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 13.488.043
79575485	LESMES LOPEZ LUIS CARLOS	BANCO AVVILLAS	\$ 10.467.413
80171244	JULIO CESAR TORRES REYES	BANCO BBVA	\$ 23.139.315
80053242	LEONEL PRADA CASTA EDA	BANCO BBVA	\$ 14.570.132
91534788	CESAR PALENQUE	BANCO AVVILLAS	\$ 9.285.610
1101320145	BERBEO CALDERON JORGE LUIS	BANCO AVVILLAS	\$ 13.081.708
1124821106	YIMSON JAVIER PEÑA TORRES	BANCO BBVA	\$ 22.453.320
20689168	DIANA CHAPARRO	BANCO AVVILLAS	\$ 13.489.391
79322286	OSWALDO BUITRAGO	BANCO AVVILLAS	\$ 10.883.217
53097168	JIMENEZ MORENO JEIMY CAROLINA	BANCO AVVILLAS	\$ 19.706.401
1128052030	ANGEL TORRES	BANCO AVVILLAS	\$ 19.880.724
3353457	HENRY DEJESUS RIOS RIVERA	BANCO BBVA	\$ 15.518.851
37081249	ERASO JURADO CLAUDIA MERCEDES	BANCO AVVILLAS	\$ 12.565.490
79969278	OSCAR JAVIER ESCOBAR MUNOZ	BANCO BBVA	\$ 27.800.849
91488486	MANJARRES MONCADA ANDRES RICARDO	BANCO AVVILLAS	\$ 38.629.355
80810769	DIEGO ALEXANDER RUIZ CASTAÑO	BANCO AVVILLAS	\$ 25.926.673
17316733	JOSE MARIA HERNANDEZ HUERFANO	BANCO AVVILLAS	\$ 24.468.613
1033693426	LAZAZO LINARES WILFER	BANCO AVVILLAS	\$ 13.210.245
1104068282	ANA MARTINEZ GIL	BANCO AVVILLAS	\$ 8.530.495
1019032057	MAIRA ALEJANDRA FERNANDEZ BARRAZA	BANCO BBVA	\$ 20.193.200
79315360	RAMIREZ MUNOZ HELMAN ORLANDO	BANCO AVVILLAS	\$ 10.555.873
80814633	PETER CARDENAS	BANCO AVVILLAS	\$ 8.312.223
13870107	FABIAN ORLANDO JAIMES QUIJ	BANCO AVVILLAS	\$ 26.260.170
22610011	CABARCAS SANCHEZ YURANIS MARIA	BANCO AVVILLAS	\$ 15.126.526
80793936	OSCAR BEJARANO	BANCO AVVILLAS	\$ 117.186.012
79333044	WILLIAM CONTRERAS MENDEZ	BANCO AVVILLAS	\$ 22.881.840
79108370	GUEVARA SARMIENTO LUIS CARLOS	BANCO AVVILLAS	\$ 17.466.041
83252497	FABIO NELSON VARGAS SARRIA	BANCO BBVA	\$ 54.694.064
53122356	JEYMY Y CASTRO	BANCO BBVA	\$ 11.312.092
21112317	LUZ MERY LAVERDE BOHORQUEZ	BANCO BBVA	\$ 21.513.443
14011490	JAIDER VARON MONTES	BANCO AVVILLAS	\$ 19.473.448
37290955	YULIE MEJIA	BANCO AVVILLAS	\$ 8.584.833

República de Colombia

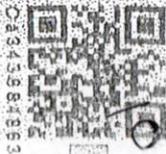
Papel especial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Nº 21213 2019

66992540	JHIMY LICET HERRERA MUÑOZ	BANCO AVVILLAS	\$ 15.848.026
40799820	ROJAS DANGOND ADRIANA TERESA	BANCO AVVILLAS	\$ 18.539.613
91496207	FREDY ALEXAN BERMUDEZ ORÉJUELA	BANCO BBVA	\$ 11.456.174
80180569	COPETE COSSIO EDWIN ERAZMO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.629.528
80231835	TOLOSA JIMENEZ MILTON ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 11.596.516
79691845	GUERRERO GARCIA ALFONSO JOSE	BANCO AVVILLAS	\$ 129.490.092
21111140	RODRIGUEZ DUQUE MARIA MARGEN	BANCO AVVILLAS	\$ 9.793.585
1112767076	GIRALDO ROJAS JHONIER FARIDT	BANCO AVVILLAS	\$ 12.782.091
1013600301	CHRISTIAN DANIEL TORRES LOPEZ	BANCO BBVA	\$ 12.715.164
1023876050	RIVAS LAURA MILENA	BANCO AVVILLAS	\$ 9.428.530
79302607	ARTURO CÁRDENAS BELTRAN	BANCO AVVILLAS	\$ 9.707.524
7168282	LOPEZ LOZANO SAID HERNAN	BANCO AVVILLAS	\$ 25.026.678
1016018206	NESTOR ANDRES OVALLE ROJAS	BANCO BBVA	\$ 20.482.337
51691682	OLGA LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ	BANCO AVVILLAS	\$ 32.320.649
1033743752	CLAUDIA BEDOYA	BANCO AVVILLAS	\$ 12.610.762
1099544414	YUDY AGUILAR MOSQUERA	BANCO BBVA	\$ 12.667.378
1012337471	ANDRES ALFONSO FIGUEROA TRUJILLO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.980.365
1026273994	MUNOZ PARRA JULIE MABEL	BANCO AVVILLAS	\$ 12.581.157
7643157	HUMBERTO CARLOS MARIN ORTEGA	BANCO AVVILLAS	\$ 13.674.424
1053785206	CRISTHIAN ALEJANDRO CARDONA ROJAS	BANCO BBVA	\$ 22.989.965
1022337482	MONGADA RUBIO JIMMY ALEJANDRO	BANCO AVVILLAS	\$ 10.635.449
1026559667	CARLOS JAVIER AGUDELO LEON	BANCO BBVA	\$ 17.213.990
1108932386	MARIA ANGELICA OTAVO RUIZ	BANCO AVVILLAS	\$ 13.392.122
1024486382	JOSE FERNANDO PARRA GALINDO	BANCO BBVA	\$ 14.348.118
77029634	ROMERO ONATE HAROLD HENRY	BANCO AVVILLAS	\$ 23.278.023
80903816	FABIAN GIOVANNI LOPEZ BLANCO	BANCO BBVA	\$ 14.580.513
80541119	VELASQUEZ CUBILLOS ALEXANDER	BANCO AVVILLAS	\$ 29.122.874
79716278	DUARTE MARCELO IVAN	BANCO AVVILLAS	\$ 24.945.169
52355996	GOMEZ CASTRO MARIA ELENA	BANCO AVVILLAS	\$ 11.005.711
93421502	CHARRY PEREZ ERNOFAL	BANCO AVVILLAS	\$ 9.295.493
93406473	JOHN DANIER VERA CERNA	BANCO AVVILLAS	\$ 13.791.735
1016055858	CRUZ SOTO LUIS MIGUEL	BANCO AVVILLAS	\$ 11.244.167
37339738	DURAN RINCON SONIA MARIA	BANCO AVVILLAS	\$ 16.949.942
13616414	GARCIA PENA DARWING GILBERTO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.824.350
1022354871	DIEGO FERNANDO PENA ASTROZ	BANCO AVVILLAS	\$ 11.553.238
79670918	CORDERO RODRIGUEZ HERMAN EDUARDO	BANCO AVVILLAS	\$ 13.782.262
10559707	CHICA TORRES CARLOS MARIO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.629.839
79405988	JUAN MANUEL RAMIREZ HERRERA	BANCO AVVILLAS	\$ 17.468.440
80009892	RAFAEL AUGUSTO CORRALES MEJIA	BANCO BBVA	\$ 26.173.402
1095909351	MEJIA SOLANO FABIAN ANDRES	BANCO AVVILLAS	\$ 22.122.797
1072941292	YAMITH DIAZ	BANCO AVVILLAS	\$ 9.610.117
14325298	MIGUEL ANTONIO VACA PALACIOS	BANCO AVVILLAS	\$ 13.356.602
86049815	ADENAUER ESCOBAR	BANCO AVVILLAS	\$ 23.248.001

108734CAB8F3M



CA343884865

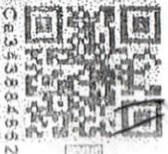
36306583	ERIKA PAOLA ENCISO MURCIA	BANCO BBVA	\$ 12.789.636
52972400	LIZBETH SALAS	BANCO AVVILLAS	\$ 15.305.707
80036731	OMAR AVILA DUITAMA	BANCO AVVILLAS	\$ 13.853.341
14622669	CORTES PEREZ ANDRÉS FELIPE	BANCO AVVILLAS	\$ 13.610.673
1070809322	MANUEL FABRA ARGEL	BANCO AVVILLAS	\$ 13.043.028
43977517	BRISETH CATHERINE RAMOS RESTREPO	BANCO BBVA	\$ 25.566.339
22523024	GRACE FREYLE	BANCO AVVILLAS	\$ 9.191.569
1098689921	GERARDO DIAZ VEGA	BANCO BBVA	\$ 8.331.425
93461307	GUZMAN MARTINEZ SANTIAGO	BANCO AVVILLAS	\$ 8.384.534
79926410	ORTEGÓN CORTES FREDDY MAURICIO	BANCO AVVILLAS	\$ 11.632.861
1013599733	FLOR LILIANA INFANTE CARDENAS	BANCO AVVILLAS	\$ 10.425.156
1024480461	SANDRA MILENA DIAZ CUERVO	BANCO BBVA	\$ 21.374.572
1030555479	DIANA CAROLINA TELLEZ SILVA	BANCO AVVILLAS	\$ 11.530.365
1097721327	JUAN VARGAS ANGEL	BANCO AVVILLAS	\$ 10.237.753
1104068630	MARTHA VIVIANA DURAN PLATA	BANCO BBVA	\$ 25.766.990
17708588	ARISTIZABAL NELSON CASTANO	BANCOLOMBIA	\$ 22.469.248
41717635	MARIA EMELINA MONTES ORTIZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.293.684
4356818	LUIS ALBERTO JARAMILLO HENAO	BANCOLOMBIA	\$ 57.740.790
11447277	JORGE ISIDORO CELIS MARTIN	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.227.369
79165683	GARCIA RIOS OMAR JAVIER	BANCOLOMBIA	\$ 87.916.352
19291880	SUAREZ GUERRERO CARLOS ALBERTO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 15.463.324
79454284	GUSTAVO ERNESTO RONDON AYALA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.315.339
14951912	PEDRO ELIAS CAMARGO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.242.440
51655896	ANA AURORA LAITON VANEGAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.511.109
41634083	DE TRIVINO AURA HERNANDEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.602.354
41581618	ESPERANZA HAYDEE URUEÑA VALDERRAMA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 23.252.232
5872212	JUAN DARIO RODRIGUEZ MACANA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.014.437
51937488	ELIANA OTALORA ANGEL	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.556.359
17099240	ARMANDO VEGA HERNANDEZ	BANCO DE BOGOTA	\$ 29.984.587
19442189	DE PINERES DOMINGUEZ ORLANDO GUTIERREZ	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 18.297.329
79429795	PARRA PABLO MARTIN	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 23.911.091
13453531	GONZALEZ OLAYA MARIO EDGAR	BANCOLOMBIA	\$ 13.831.372
74181239	BUSTAMANTE CARO JAVIER	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 13.336.953
79344193	JOSE BERNARDINO GUERRERO RUIZ	BANCO BBVA	\$ 16.588.104
41749954	GLORIA PATRICIA SALAZAR MESA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.572.962
80264022	YARA JOSE BAUDILIO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 32.558.852
79123141	BAQUERO PARRADO AUGUSTO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 28.537.546
79355209	ERNESTO FAJARDO VALDERRAMA	BANCO BBVA	\$ 19.706.829
39544196	CLAUDIA LILIANA RUIZ HOYOS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 70.439.218
79948142	MIGUEL ANGEL ROJAS RIVAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.736.079
79500685	NESTOR WILSON TORRES VARGAS	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 33.821.458
17153903	PEDRO IGNACIO PLAZAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.314.821
52532226	MAGDA ELIZABETH CIFUENTES QUIROGA	BANCO BBVA	\$ 14.841.662



Nº 21213 2019

79109032	HELIO HENRY FONSECA FONSECA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.018.861
51802661	LIBIA DIAZ FLOREZ	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 41.364.664
41781716	AVILA CLARA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 15.660.867
51812811	CONSTANZA MORENO SANCHEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.724.767
79342677	CASTA EDA HECTOR JOSE GALVIS	BANCOLOMBIA	\$ 13.699.653
28719412	MABEL ROCIO OLIVAR	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.238.308
51675288	MYRIAM CECILIA ERIRA FIERRO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.696.378
17162497	ALFREDO MIRANDA PADILLA	BANCO BBVA	\$ 18.284.737
79302427	MONROY ARCADIO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 23.364.616
19160908	FELICIANO CASTAÑEDA	BANCO FALABELLA	\$ 17.187.065
51727518	BLANCO PATRICIA	BANCO DE BOGOTA	\$ 16.154.225
17185549	TRIBIN CARDENAS CARLOS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 23.785.674
79487678	MAURICIO FABIAN OTERO SANTACRUZ	BANCO FALABELLA	\$ 16.194.483
51908865	SANDRA BEATRIZ BERNAL MUNEVAR	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 28.022.850
39800582	LUZ MERY GARZON	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 23.901.980
79318952	ROBAYO LUNA JUAN CARLOS	BANCOLOMBIA	\$ 65.492.410
79107130	WILLIAM BAUTISTA FAJARDO	BANCO BBVA	\$ 26.454.111
9082124	JULIO CESAR GUEVARA CLAROS	BANCO BBVA	\$ 19.481.934
51775458	BARON SILVA MARIA TERESA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 25.797.324
79149017	JORGE HUMBERTO AVILA SOTELO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.242.310
4081639	ANGEL CUSTODIO VARGAS GAMA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.819.597
79442836	ARIAS SUAREZ IOHAN ELWIND	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 60.974.159
41684784	HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 24.330.097
52938625	SANDRA MILENA PINILLA CASTILLO	BANCO BBVA	\$ 15.000.000
19428957	JORGE ORLANDO MORENO VARGAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.937.744
1061533	JOSE EDUARDO BEAINE MARTINEZ	BANCO BBVA	\$ 14.306.303
35507205	MARIA AYDE PEREZ PARAMO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.404.841
41776471	MARIA CLEMENCIA BERNAL CRISTANCHO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.643.513
20461613	ANA LUCIA RUBIO AMAYA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.221.204
8886421	OSCAR FIDEL VIOLET VERTEL	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.519.358
51707961	NORA MARIA ANGEL LAGOS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.649.861
23136642	VIVIAN SABRINA IBANEZ FRANCO	BANCO BBVA	\$ 19.056.351
13002046	CARLOS LIBARDO OVIEDO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 29.430.057
79958872	VILLAMIL ANDRES	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 25.243.260
52078693	CASTANO NANCY VELEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.716.158
19356578	JUAN FRANCISCO RINCON ZAMUDIO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.289.663
32109585	SANDRA MILENA PEREZ ANGEL	BANCO BBVA	\$ 17.113.954
19212500	HECTOR OVIDIO DURAN ZABALA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.027.319
80031941	SERRANO CARLOS ARTURO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 23.631.735
52316114	ESPITIA PARRA LILIANA MARIA	BANCO BBVA	\$ 19.045.886
79793515	JHON ALEXANDER ROA RODRIGUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.936.160
3155590	LUIS ALFREDO ROJAS VARGAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.026.895
41647128	VELASCO MARTHA PATRICIA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 21.320.403

10872XC89F91MCH



19243832	EDGAR ENRIQUE CALDAS VERA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.254.894
51749114	LUZ EDITH CAMACHO FAJARDO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.845.693
55154554	AYDA VALENZUELA CHICA	BANCO FALABELLA	\$ 13.140.164
19321890	WILSON CALDERON BOHORQUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.539.721
79553440	GUZMAN CARLOS FERNANDO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 22.682.939
36157854	AMAYA VARGAS TERESA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 19.856.638
1127579766	CACERES NESTOR HERNANDO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 26.896.134
79787313	JOSE ANDRES NUNEZ PRADA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.278.530
80068633	CARLOS ALBERTO MARTINEZ CARDENAS	BANCO BBVA	\$ 27.856.022
41928986	ARROYAVE MARIA ISABEL	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 13.719.716
41482626	FABIOLA ORJUELA RODRIGUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.555.917
17549319	RUIZ MOJICA RENE	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 29.967.398
52813615	DENINSSE CAROLINA QUILAGUY AYURE	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.056.198
79786571	CASAS MONSEGNY JUAN ANDRES	BANCOLOMBIA	\$ 16.180.924
51768973	LAGOS CLAUDIA	BANCOLOMBIA	\$ 27.636.749
1013622483	MARIN RAFAEL ESMIT	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 18.836.383
10101072	JOSE HECTOR MARIN	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.488.205
51763568	REYES CHURUGUACO GILMA CONSUELO	BANCO BBVA	\$ 15.644.392
51749932	BRALIZ CENITH MANZUR LOPEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.620.535
19455726	PEDRO FELIPE ESCOBAR PEÑA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.301.641
19315029	JORGE HUMBERTO HIDALGO RODRIGUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.414.047
79736711	JOSE NARCISO CUERVO ROJAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 28.492.392
79699970	LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.806.696
19317719	OMAR LAGUNA ZARATE	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.606.129
41796412	ELBA MARINA GARCIA VEGA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.385.315
51579706	MARTHA CABALLERO HUERTAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.661.423
80744779	EMERSON LIBARDO MURCIA LEGUIZAMON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.944.665
79402028	GARCIA EDILSON	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 20.509.438
39801456	MARIA RUBIELA SARMIENTO ESCOBAR	BANCO BBVA	\$ 14.286.086
14236304	ABELARDO RUBIO MEDINA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 24.342.951
79272105	BRAVO MANUEL ALFREDO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 13.144.471
123321	ROJAS CARRILLO JAIME URIEL	BANCOLOMBIA	\$ 27.105.092
1022962866	PAOLA ANDREA CAÑON DUQUE	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.466.926
79860665	MIGUEL ANTONIO BONILLA SANABRIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.736.693
80775501	JOSE RODRIGO QUIROGA VALDES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.267.321
19338110	BOHORQUEZ CARLOS CORONADO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 14.424.979
39794834	CONSUELO PARRA MARIN	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.577.158
12913855	EDINSON ANGULO RENGIFO	BANCO FALABELLA	\$ 16.891.367
19468361	JOSE EMILIO ROJAS BERNAL	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.327.110
80761714	DIEGO ALEXANDER VELOZA MORALES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 25.134.990
80365047	MARTIN GOMEZ LASSO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 38.338.522
39795223	FONSECA ZANDRA AVELLA	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA	\$ 16.682.600
79101416	LUCAS GALINDO SOTO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.885.508

79136917	OSWALDO RIVERA FARIETA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.282.333
79143799	SANTIAGO CAÑON BELTRAN	BANCO DE BOGOTA	\$ 20.870.674
79188351	FREDY MEDINA RINCON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.712.418
79211069	IVAN ENRIQUE MURCIA MORALES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.742.981
12549654	FERNANDEZ AYALA JAIRO ADOLFO	BANCOLOMBIA	\$ 57.397.351
80098462	MARTINEZ ALVARO FELIPE	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 20.243.243
86062358	OSCAR JULIAN MORALES RODRIGUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.628.684
79942540	ALVARO ISACC VARGAS GONZALES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.757.787
79283922	CESAR AUGUSTO CARREÑO VANEGAS	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 23.645.675
39791861	ADRIANA MARIA VALENCIA LOMBANA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.300.660
79623817	CESAR AUGUSTO GALVIS MOLINA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.119.130
1022342337	LUIS EVELIO GARZON LIBERATO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.179.708
1020770992	ANA Jael SARMIENTO FERNANDEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.359.680
1075212734	JULIE LISBETH MOGOLLON MEDINA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.480.545
45505490	SOFIA VIRGINIA TRUJILLO PERALTA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.928.874
40011854	MYRIAM CONSUELO ANGULO BARRERA	BANCO DAVIVIENDA	\$ 29.492.284
80026401	RODRIGUEZ VARGAS FABIO ANDRES	BANCO BBVA	\$ 32.275.579
79003812	VALBUENA VALBUENA LEONARDO	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA	\$ 19.796.018
52311585	MARY YANEDT RODRIGUEZ HERNANDEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.292.852
40403854	MARIA NERY BERNAL GONZALEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.558.618
7573695	ROGELIO ENRIQUE CALDERON LUQUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.088.137
1032406468	WILMAR YESID HERNANDEZ CABALLERO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.300.000
35425440	LILIANA DEL PILAR TORRES OVIEDO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.909.886
80416660	MOYA GUTIERREZ JUAN CARLOS	BANCOLOMBIA	\$ 85.637.219
79953652	OMAR DE JESUS MESA ARIAS	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 23.250.157
79608479	CARLOS ARIEL PAREJA OSORIO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.757.403
51735653	CLAUDIA CARDENAS PARRA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.957.695
80223121	ANYELO EDUARDO JIMENEZ AGUIRRE	BANCO DAVIVIENDA	\$ 54.778.438
17128085	CARLOS ALFONSO LOW PADILLA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.239.090
88161499	ANDRADE CONTRERAS CARLOS ENRIQUE	BANCO BBVA	\$ 24.736.642
80744652	CAMILO ANDRES CADENA ORTIZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.287.587
1090372016	MARTINEZ CARRILLO EDWIN ALBERTO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.547.152
4297201	FREDY ARIAS DURAN	BANCO FALABELLA	\$ 13.189.116
51728180	JEANET ALVAREZ GONZALEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.470.223
80025554	JUAN PABLO ROJAS MALAGON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.014.424
80372180	ZARATE CORTES WILMAR MIGUEL	BANCO BBVA	\$ 28.383.485
13270344	CARLOS ANDRES MORA ESCALANTE	BANCO FALABELLA	\$ 15.863.891
79860907	JOSE ALEXANDER AGUIRRE ZABALA	BANCO BBVA	\$ 13.433.141
1054992393	ERIKA JULIETH OSPINA ROMERO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.144.379
1023869055	JOSE ASDRUBAL GUTIERREZ IBAGON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.423.799
80863615	PULIDO HERRERA OSCAR ANDRES	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA	\$ 14.082.104
17349014	LOPEZ BLANCO OSCAR MANUEL	BANCOLOMBIA	\$ 22.114.064
52284744	ESPERANZA CRISTANCHO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 35.226.206

1018421418	JONATHAN CAMARGO FORERO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.980.342
52985175	MARTHA HELENA PEREZ VALLEJO	BANCO BBVA	\$ 15.411.364
52872617	JULIE MARCELA RODRIGUEZ HERNANDEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.122.452
1075540129	TRUJILLO ANA YULIETH	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 13.207.225
51979015	MARTHA INES CARO CASTAÑEDA	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 35.484.352
93387283	JORGE NESTOR COVALEDA AROCA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.815.980
79641495	HECTOR ALFREDO GONZALEZ CIFUENTES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.411.797
93362533	MURILLO CERVANTES CARLOS AUGUSTO	BANCOLOMBIA	\$ 20.356.133
17338893	HEINSOHN VELASCO PARRADO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.339.058
80153345	SALAZAR PINILLA ELKIN ORLANDO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 16.235.146
32664313	YESENIA JUDITH PACHECO RADA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.330.400
80541220	JAVIER LEONARDO ROZO BELLO	BANCOLOMBIA	\$ 20.984.557
79651615	JUAN CARLOS CASTILLO AMAYA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.706.012
19394258	RODRIGUEZ RAUL	BANCO DE BOGOTA	\$ 15.211.217
93384795	PABLO CESAR URUEÑA ENCISO	BANCOLOMBIA	\$ 20.953.858
79719984	VASQUEZ ORTIZ ALBEIRO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 16.256.311
35421511	SANDRA MILENA SANCHEZ GAVIRIA	BANCO BBVA	\$ 19.198.420
72193942	GARCIA PALACIOS ELKIN MAURICIO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 32.015.000
52020920	DIANA PATRICIA VARGAS PEDRAZA	BANCOLOMBIA	\$ 23.808.600
79318653	FRANCISCO ALBERTO ROZO BOSA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.563.516
10174651	RICARDO FORERO SERRANO	BANCO DE BOGOTA	\$ 13.220.766
79539636	CRISTOBAL FRANCO RODRIGUEZ	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 17.766.711
79249991	ANCIZAR PEREZ BOLAÑOS	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 27.412.364
80243256	JESUS DAVID ALZATE FAGUA	BANCO BBVA	\$ 16.768.645
52902658	DUQUE GRAJALES LUZ AMPARO	BANCOLOMBIA	\$ 18.921.846
1015996392	BUSTOS TRIANA SAMUEL OVED	BANCO DE BOGOTA	\$ 13.076.139
1032406070	MARTHA PATRICIA JARAMILLO CANTOR	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.114.964
19379227	OSCAR RENE GIRALDO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 33.430.582
52067479	PINILLA LEAL SANDRA LILIANA	BANCOLOMBIA	\$ 21.837.316
17342493	JUAN CARLOS GUIO ORDOÑEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.587.093
79564595	CASTILLO ALEX ALFONSO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 14.948.363
52919212	DIANA ROCIO BELTRAN AGUDELO	BANCO BBVA	\$ 26.729.860
79919877	LUIS FERNANDO VILLAMIL PEÑA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 28.381.585
79526341	GONZALO MANOSALVA QUINTERO	BANCO BBVA	\$ 15.156.123
79555697	MARTINEZ QUIJANO EDGAR OSVALDO	BANCOLOMBIA	\$ 45.657.605
79852587	ALEXANDER CIRCAÑO RODRIGUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.014.142
93265020	OVIDIO BONILLA CRUZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 23.953.607
80239048	CUBILLOS OSCAR JAVIER	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 15.980.421
1015408305	KEVIN ALFONSO ORTIZ	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 17.766.710
52820897	PINEDA ELIZABETH	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.091.920
52296383	EDA SANCHEZ JACQUELINNE CASTA	BANCOLOMBIA	\$ 20.412.208
7723100	RUBIANO WILSON	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 17.305.193
93471001	CONDE CHICO EUDES	BANCOLOMBIA	\$ 17.127.489



Nº 21213 2019

80117392	JÓRGE ANDREY GARCIA VASQUEZ	BANCO BBVA	\$ 13.397.949
10009582	CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ SERNA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.732.433
93389729	MU OZ CESAR AUGUSTO LIMA	BANCOLOMBIA	\$ 209.000.000
11438174	ZAPATA LESMES BORIS ARTURO	BANCO BBVA	\$ 34.067.304
52243751	SALAZAR HERNANDEZ ANA MILENA	BANCOLOMBIA	\$ 23.507.969
1118530408	LUIS ALFON ARANZALES RISCANEVO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 14.144.277
79876713	ANDRES MARCEL ESPITIA LANCHEROS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.167.426
52336678	ECHEVERRI CLAUDIA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 23.783.128
11448560	HERRERA CHAVEZ YEISON ALEXIS	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 21.031.545
80149732	JÓRGE ISMAEL CUCAITA MARTINEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.109.598
80128061	JAVIER ALEXANDER RUIZ CABALLERO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.737.006
79641413	NIVIA DÚQUE DAVIS ROBINSON	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 20.582.468
80236455	GERMAN EDUARDO PAIBA ROCHA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.363.484
52957180	LEIDY DAYANA RINCON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.106.954
79624125	RAMIREZ AMAYA ALEXANDER	BANCOLOMBIA	\$ 28.597.974
79593858	PITA ACEVEDO JOSE ISRAEL	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 26.101.202
80028035	JUAN GUILLERMO MUÑOZ SIERRA	BANCOLOMBIA	\$ 34.182.718
30236302	FERNANDA VALENCIA LUISA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 24.146.967
52163496	SUAREZ MARTA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 14.693.232
80004376	ANDRES FELIPE FIGUEROA SANCHEZ	BANCO BBVA	\$ 13.652.454
52103525	NELLY ROCIO ZUBIETA VARGAS	BANCOLOMBIA	\$ 20.179.346
91250578	GALVIS ARDILA WISTON JESUS	BANCO BBVA	\$ 18.324.804
80541225	JHON PARRA AGUACIA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 30.861.665
80204042	JOSE HERNANDO RODRIGUEZ URREGO	BANCO BBVA	\$ 27.772.893
79899094	FABIAN ARTURO CRISTANCHO VARGAS	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 21.288.378
79316243	JOSE LADINO JIMENEZ	BANCO DE BOGOTA	\$ 19.773.453
1033733329	CRISTIAN CAMILO GOMEZ AVILA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.261.765
80160512	DIAZ BOLIVAR PABLO ANDRES	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 15.675.801
80251769	EDWIN LEONARDO GONZALEZ ROJAS	BANCO BBVA	\$ 13.924.621
19304039	MARTINEZ MONTOYA FERNANDO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 20.514.239
80921052	MOYA VICTOR ALFONSO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 14.853.327
86010497	GOMEZ WILLINGTON GUZMAN	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 39.446.123
4136203	JARAMILLO NAVAS SERGIO ARISTOY	BANCOLOMBIA	\$ 48.632.656
1014177630	JEISON ANDRES VARGAS LARA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 19.250.017
3876822	MANUEL RAMON LLINAS BARCELO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.147.354
52846895	LEGUIZAMON VIVIAN ANDREA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 30.673.000
1084736396	HATLIN PABON SUCAM ANDREA	BANCOLOMBIA	\$ 53.980.371
11431128	NESTOR ALIRIO VILLALBA TRIANA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.534.845
52588119	MARTHA INES NUNOZ VERGARA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.139.286
72262074	GARCIA MIGUEL ANGEL	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 17.135.251
1018412891	LIDA CONSTANZA PRIETO CAMARGO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.651.234
24837010	GUTIERREZ GOMEZ MARINA	BANCOLOMBIA	\$ 23.923.450
19473098	OSCAR MORENO GARCIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.375.293



19430321	VALBUENA JOSE	BANCO FALABELLA	\$ 19.932.608
79349365	RIVERA LEONARDO MAURICIO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 29.091.991
73186343	ACEVEDO BLANQUICETT JORGE LUIS	BANCO BBVA	\$ 40.366.235
1022345779	NATHALY RIASCOS CASTAÑEDA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.626.371
52391462	CORTES BARAJAS ANGELA MARIA	BANCO DE BOGOTA	\$ 32.657.187
52822784	YEIMI ALEXANDRA CUBIDES RIVERA	BANCO BBVA	\$ 15.953.116
52365291	CUERVO MARTINEZ SANDRA PATRICIA	BANCO BBVA	\$ 41.782.890
52387558	ROZO ROBAYO MARISOL	BANCO FALABELLA	\$ 19.149.581
11442650	LUIS ALEJANDRO CAMO SILVA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.724.293
1013584167	SABOGAL GONZALEZ YEISSON DANILO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 23.918.369
35512648	AURA ROSA LEAL	BANCO BBVA	\$ 18.259.986
1140814201	JULIO OWEN BENJAMIN ENRIQUE	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 19.484.987
15022249	GONZALEZ BALLESTEROS JAIRO DE JESUS	BANCO DE BOGOTA	\$ 16.743.638
4190540	HUESA MARTINEZ ADONAI	BANCO DE BOGOTA	\$ 26.056.126
1015994581	MARIA MONICA VALCARCEL SANCHEZ	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 14.840.235
79057855	WILSON GARCIA VANEGAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.437.845
52527436	YENCY KAROLINA RODRIGUEZ ALVAREZ	BANCO BBVA	\$ 17.909.431
79249687	ALONSO CASTIBLANCO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 29.498.574
74848692	RODRIGO TOVAR	BANCO BBVA	\$ 19.170.853
7252340	OVEIMAR MENESES LEON	BANCO FALABELLA	\$ 21.058.596
51866890	LUZ ESMERALDA QUIJANO MALDONADO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.589.805
1073234931	WILMER GERARDO TRUJILLO GOMEZ	BANCO DE BOGOTA	\$ 14.729.405
52654646	YOLANDA OLAYA LOPEZ	BANCO BBVA	\$ 14.928.062
79788809	JIMMY CAICEDO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 25.029.056
1068584458	DIAZ DIAZ DELKER	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.218.290
19192861	CARLOS JOSE MACIAS	BANCO FALABELLA	\$ 34.466.296
1049606251	MERLEY LILIANA SAAVEDRA MANGIPE	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.645.736
80825979	MATEUS NELSON COMBITA	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 18.616.803
80746239	ROZO OSCAR EDUARDO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 16.265.360
1032382658	DANIEL CAMILO ROBAYO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.480.953
79357938	GUILLERMO LENIS MUÑOZ	BANCO FALABELLA	\$ 14.616.184
79955870	RICARDO ALEJANDRO MORENO GONZALEZ	BANCO BBVA	\$ 13.353.326
80152145	LEONARDO FABIO ALVAREZ CELIS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.928.459
1032431493	DAVID MAURICIO DIAZ MILLAN	BANCO BBVA	\$ 20.248.194
80125367	GONZALEZ JIMMY BALMER	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 16.468.521
71650663	GABRIEL JAIME CUARTAS GUERRA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.392.922
41392815	LIEVANO CHARRY GLORIA RUBIA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 64.256.976
17952333	LUIS GREGORIO PONTON MEJIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.666.715
80855001	VARGAS JUAN CAMILO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 15.259.831
84082500	EDGARDO JOSE CUELLO FUENTES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 25.393.073
19094972	JAIME OBREGON	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 25.734.464
1019119688	TORRES CAMILO RENE	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 26.678.799
79451259	GUSTAVO RIOS MURCIA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 37.811.449



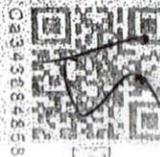
No 21213 2019

89786892	LOPEZ CORREAL CLARA MARIA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 19.490.000
80489906	WILSON JAVIER MARTINEZ RAMIREZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.393.104
80112400	JOHAN GONZALO CORBA CAMACHO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 24.376.090
93355357	GUZMAN LUIS	BANCO DE BOGOTA	\$ 16.023.996
49694262	DAYITH LUZ MARTINEZ PALACIO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.264.659
80151429	EDISON ARDILA RODRIGUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.162.994
52704088	MURCIA ELSY YANETH	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 24.493.925
52432621	MARTHA LUCIA ZAPATA MUÑOZ	BANCOLOMBIA	\$ 18.156.011
19162811	GONZALO JIMENEZ GANTIVA	BANCO FALABELLA	\$ 33.145.712
79134417	PULIDO ELBERTO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.259.469
11685794	MELO RUBIO JUAN CARLOS	BANCO DE BOGOTA	\$ 17.784.112
79900856	ADRIAN TREJOS	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 20.856.931
14318996	GUZMAN AQUIMIN	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 25.912.311
53036428	INGRID CAROLINA VEGA GARCIA	BANCO BBVA	\$ 20.996.467
1023870019	CELY ARNOLD RODRIGUEZ	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 16.160.959
1018442916	MURILLO KAREN NICOL	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 14.042.369
79535980	JOHN HENRY FORERO PINILLA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 26.099.579
1030575345	PONTON ANGELICA MARIA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 18.751.892
79284934	CESAR AUGUSTO SUAREZ JIMENEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.084.017
51984169	ADRIANA PATRICIA MUNAR VARGAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.599.172
1022322478	MONCADA ESCOBAR CHRISTIAN CAMILO	BANCOLOMBIA	\$ 17.749.196
52785660	NI PORRAS JESSICA PAOLA	BANCOLOMBIA	\$ 19.397.910
79638509	RUIZ RINCON JOSE ARNULFO	BANCOLOMBIA	\$ 32.212.647
24587211	JENNYFER LONDOÑO LEON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.630.688
52368531	ANDREA CRISTINA FLOREZ ROMERO	BANCO BBVA	\$ 21.412.971
1010189617	JONATHAN STIVEN BOHORQUEZ BARRANGAN	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.719.059
79878453	DELGADO FREDDY MAURICIO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 14.244.047
1098613120	JOSE MORA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 39.154.434
1090373410	JAVIER FERNANDO IBARRA SILVA	BANCO DAVIVIENDA	\$ 19.018.479
39790274	CENAI DA BERMUDEZ RAMOS	BANCO BBVA	\$ 19.818.167
13760823	GERARDO LARROTA NEIRA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.023.938
91014525	ARIS FERNANDO CARDENAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.106.027
51746168	VANEGAS MARIN MARTHA LUCIA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 18.534.783
16735786	JUAN CARLOS ZABALA TRUJILLO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 65.967.975
86076434	RAFAEL RICARDO VELASQUEZ PULECIO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.930.683
1012342909	NELSON ARCADIO MURCIA ORJUELA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.204.114
80228396	BUSTOS ALDANA MILLER ALEXANDER	BANCO BBVA	\$ 23.481.146
79806831	BEDOYA GRISALES ALBERTO JULIAN	BANCOLOMBIA	\$ 43.686.007
52544874	BRIGITTE CAROLINA BELTRAN COBOS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.153.662
52822190	ROSALIN OSPINA ESPA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.573.065
79901367	CASTELLANOS VLADIMIR	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 25.463.052
9295652	RAMON ESTEBAN MARTINEZ PIMIENTA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 16.801.736
80739133	JUAN CARLOS LARA PALACIOS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.685.564

10813MCK738F57UM



NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTÁ D.C.



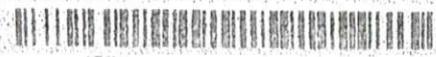
79219785	OSCAR EDUARDO SUAREZ CHAPARRO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.202.949
91276585	PINILLA JUAN GUILLERMO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 14.769.685
79644623	TORRES MONTOYA RICARDO ALONSO	BANCO DE BOGOTA	\$ 21.505.197
80029479	CEPEDA CESAR AUGUSTO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 22.801.556
1110460888	SUAREZ GUILLERMO FERNANDO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 15.143.596
52505774	NIDIA LILIANA FLOREZ GALEANO	BANCO BBVA	\$ 18.478.243
17348111	JOSE JAIR MANTILLA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.643.367
70732345	MANRIQUE PEREZ JOHN EDIS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.403.928
1090332955	OCAMPO TREJOS CARLOS ANDRES	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 23.178.197
80767967	OSCAR ENRIQUE FLOREZ BAUTISTA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.099.471
79425540	GUILLERMO LANCHEROS SANTANA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.101.725
79117106	CARLOS JULIO FIGUEROA GARCIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.572.399
18970876	JOSE MIGUEL CASTRILLON CHAPARRO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.248.312
80310495	ALDANA GAONA ERNESTO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 32.938.588
79516786	MARIO TRIANA REYES	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 20.162.306
65499993	ANA JUDITH TORRES CESPEDES	BANCO BBVA	\$ 13.623.976
91511358	ENRIQUE GOMEZ CARLOS	BANCO DE BOGOTA	\$ 21.809.160
19397860	CARROLL IREGUI WALTER	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 16.098.048
80799047	JUAN PABLO VILLAMIL POVEDA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.949.872
19319568	RODRIGUEZ ROZO GUSTAVO ALBERTO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 18.609.580
14296281	SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.371.029
19317457	MORENO ALDANA JOSE DEL CARMEN	BANCO FALABELLA	\$ 20.097.424
19354281	JAIME LAYTON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.594.151
28995226	CEBALLOS GARCIA CLAUDIA PATRICIA	BANCOLOMBIA	\$ 27.799.747
79389006	CARLOS ALBERTO RAMIREZ GUZMAN	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.508.120
70723264	GUSTAVO ADOLFO CASTRO MARULANDA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.339.425
79123132	JUAN MANUEL NARVAEZ MORENO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.064.500
79951924	ALEJANDRO DUARTE OSCAR	BANCO DAVIVIENDA	\$ 40.712.252
51895936	TORRES RAMIREZ ANA MIRYAM	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 16.783.237
79003932	ARMANDO CALDERON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.334.585
19087764	FABIO TAFUR JIMENEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.296.269
24041228	LUZ ANGELA NOGUERA GAONA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 27.703.059
29797075	JAFISA AGUDELO DE RESTREPO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.925.582
11410276	FABIAN ERNESTO CARRILLO CARRILLO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.524.261
20941483	ADRIANA MARIA ESTRADA ALZATE	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.430.229
41665791	ALEYDA OSPINA NIETO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.194.290
30389037	CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 21.598.851
77030687	OLIVIER FERNANDEZ PAEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.407.090
80851272	CARDENAS REBOLLO ANDRES DAVID	BANCOLOMBIA	\$ 21.180.734
79058002	RUEDA MARTINEZ JUAN CARLOS	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 34.573.066
52750432	JANNETTE LUCIA CASTILLO VEGA	BANCO DAVIVIENDA	\$ 33.871.645
51714938	MARIA ESPERANZA BELTRAN MORA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.265.519
13487620	ORLANDO VILLAMIZAR ESTRADA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.677.415



Nº 21213 2019

1033720430	AVENDANO ESPAÑA MIGUEL ANTONIO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 21.225.971
79124671	CAMILO ALBERTO LIZARAZU TELLO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.585.784
53039062	JENNY CONSTANZA PULIDO RODRIGUEZ	BANCO BBVA	\$ 17.147.492
80066565	GUSTAVO ADOLFO SARMIENTO TORRES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.346.863
79153229	OSCAR ALBERTO FERNANDEZ CABRERA	BANCO FALABELLA	\$ 33.781.992
79602880	CUADROS LLANES ALVARO HERNAN	BANCO DE BOGOTA	\$ 19.024.674
1018447089	NAIRON AUGUSTO ACOSTA ZARATE	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 26.005.148
13926694	OSCAR GUILLERMO QUINTERO GUERRERO	BANCO BBVA	\$ 19.148.644
80800464	SOLIS JULIAN DAVID	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 25.831.455
7247880	WILIAN VEGA MORENO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.405.379
52461719	MARLENY LEON MONTOYA	BANCO BBVA	\$ 13.000.776
10545486	JHON JAIRO AGREDO CHAMORRO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 29.858.456
1030601031	OSPINA LIZ ANYELA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 13.456.477
80882406	CESAR DARIO CHAVEZ PARDO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 24.823.833
19402713	HERNANDO ORDUZ GOMEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.381.443
80101426	VELASQUEZ ANDRES FELIPE	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 22.440.741
85434268	JULIO YEPES BELEÑO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.871.783
92551711	MORENO LOPEZ MARLON	BANCOLOMBIA	\$ 18.918.607
79294134	VALENZUELA FORERO FEDERICO	BANCOLOMBIA	\$ 26.043.859
79473368	SARRIA BARRAGAN TITO ALVEIRO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 25.575.747
79542718	DIEGO ALEXANDER CARDONA JAMAICA	BANCO FALABELLA	\$ 17.834.235
80238513	JOAQUIN ANDRES CHONA LONDOÑO	BANCO DE BOGOTA	\$ 28.307.999
19456177	GABRIEL PEREZ CASAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.137.909
79107434	HERRERA TRIANA CAMILO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.208.953
52767568	LUZ DARY HERNANDEZ SUAREZ	BANCO BBVA	\$ 14.296.578
79532442	LUIS HERNANDO VARGAS MARULANDA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.609.233
1030609773	JOSHUA DAVID SANCHEZ MALAGON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.691.332
16930044	ELMER ANDRES FLOREZ TORRES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.832.214
79109268	LUIS ENRIQUE LOPEZ LUIS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.426.572
80071268	GONZALEZ JUAN CARLOS	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 13.997.266
94311209	FERNANDEZ VELASQUEZ ANTONIO	BANCO DE BOGOTA	\$ 44.882.997
52312580	BARON JEREZ YANETO AMPARO	BANCO DE BOGOTA	\$ 15.501.903
52496276	SANCHEZ MEJIA LUZ YEYMMY	BANCO DE BOGOTA	\$ 39.609.206
52505265	SIERRA GRANADOS CAROL CHERLY	BANCOLOMBIA	\$ 42.154.770
79158233	CARLOS HUMBERTO LEON BELTRAN	BANCOLOMBIA	\$ 18.045.691
98514971	VALENCIA NARANJO ELKIN DE JESUS	BANCO DE BOGOTA	\$ 30.434.289
41791651	GUZMAN MANRIQUE ANA	BANCO DE BOGOTA	\$ 16.414.048
79223329	CARLOS ANDRES SIERRA PADILLA	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 14.081.208
79755476	LUIS ALEJANDRO ALBA GARZON	BANCO BBVA	\$ 18.069.229
1032408775	SOLANO LAYDY MARCELA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 23.361.005
79714430	HERNANDEZ JOHN JAIRO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 27.311.684
52310597	CAROL PILAR GUTIERREZ CAMARGO	BANCO BBVA	\$ 20.209.364
71635826	SERGIO IVAN RENDON GIRALDO	BANCO FALABELLA	\$ 18.192.953

10872KH85757MACH



NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



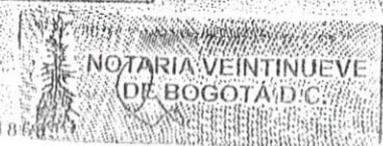
41447881	CLARA NELLY BERNAL BENAVIDES	BANCO DE BOGÓTA	\$ 34.701.192
79342391	HIGUERA GOMEZ JOSE ALEJANDRO	BANCOLOMBIA	\$ 44.124.497
31578042	GUZMAN LOSADA DIANA DEL PILAR	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 22.019.548
52517535	TORRES PEREZ JUANITA ANDREA	BANCOLOMBIA	\$ 20.060.414
35532438	ALEXANDRA LOZANO CASTILLO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.473.711
78705508	AMAURY IVAN MARTINEZ PACHECO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.480.624
1002743632	GOMEZ MENDIETA JHON JAIRO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 25.177.579
79543672	LOPEZ ALDANA JAIRO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 33.804.929
43109526	TREJO OZUNA YESENIA ESTELA	BANCOLOMBIA	\$ 16.407.984
4297321	ALIRIO RODRIGUEZ AVILA	BANCO DE BOGÓTA	\$ 21.083.310
19458453	FABIO ROJAS AGUAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.428.800
80176974	DANIEL DAVID MARTINEZ RAMIREZ	BANCO BBVA	\$ 17.366.663
79406010	JOSE FRANCISCO MANCIPE MENDOZA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.261.310
80091034	EDUARDO ALFONSO JARAMILLO MORALES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.049.724
79717300	JULIO CESAR BELTRAN MALAGON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 23.197.418
1053605608	MEDINA EDGAR FEDERICO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 13.474.132
1143324597	LARA SALCEDO JOSE LUIS	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 13.355.150
35319767	RUTH STELLA ROJAS DAZA	BANCO BBVA	\$ 22.526.335
41495298	ROSA ESTHER MORALES DE JARAMILLO	BANCO DE BOGOTA	\$ 17.930.659
52361979	SANDRA XIOMARA BUITRAGO PEREIRA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.923.381
3069837	CHAVEZ CORTES GUSTAVO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 67.381.015
93344649	BASTIDAS CASTAÑO FERNANDO	BANCO DE BOGOTA	\$ 34.372.685
79839055	CARLO ADRIAN RAMIREZ SANCHEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.838.912
84081170	JOSE DAVID GAMEZ GAMEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 35.799.396
13199670	ANAYA PEREZ ELPIDIO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.405.575
80257207	LARA DAVID LEONARDO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 14.751.696
86071318	MARTINEZ WILLIAM CALDERON	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 20.406.880
79921475	JIMMY ANDRES CASTRO POLO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.459.076
1032414571	ANDRES FELIPE TIBOCHE AMAYA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.703.726
4891070	ALBERTO ARTEAGA ROJAS	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA	\$ 16.990.216
79595839	DAVID ALEJANDRO BOGOTA YANGUMA	BANCO BBVA	\$ 13.388.129
91480578	QUINTERO GOMEZ OMAR	BANCO BBVA	\$ 20.041.135
1068972565	PULIDO MORA CRISTHIAN CAMILO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 28.231.264
80901885	BEJARANO SUAREZ RONAL YAMID	BANCOLOMBIA	\$ 18.599.055
80018482	EDWIN PAEZ SANTAMARIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.236.798
91281237	ALEXANDER TORRADO JAIME	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 25.522.170
79043847	CARLOS ALBERTO CIFUENTES CRUZ	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 19.186.803
1020722528	LLAMAS JORGE ALEJANDRO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 18.819.393
53081168	LADY PAOLA PIRAJAN DUARTE	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.754.222
51931824	LUZ ANGELA GAITAN SANCHEZ	BANCO FALABELLA	\$ 41.392.797
19291599	HUMBERTO CORTES GARCIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.145.799
1020733355	ESPINOSA CASTRO SEBASTIAN	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 23.506.802
7603366	MAIGUEL GRANADOS JESUS MANUEL	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 23.220.330



No 21213 2013

52153716	ANGELICA MARIA GRANADOS BUITRAGO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 25.231.974
83232613	JOSE DELIO SANCHEZ JAIMES	BANCOLOMBIA	\$ 16.228.329
1023903927	JULIANA PEREZ ROJAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.450.201
79648788	FUQUENE RENDON ROBERTH AUGUSTO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 22.858.667
79384940	MUNOZ CARLOS ALBERTO ZAMBRANO	BANCOLOMBIA	\$ 18.311.959
1023869479	JEYSSON OSWALDO BOADA RUBIANO	BANCO BBVA	\$ 13.152.841
79703161	FERRO AGUDELO GUSTAVO ANTONIO	BANCO BBVA	\$ 19.237.410
79663773	NEFTALI LOPEZ MARTINEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.459.244
80932497	NIÑO CLEVES GIOVANNY EDUARDO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 18.487.413
79472925	EDGAR TRUJILLO GIRALDO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.169.844
79005675	JOSE LUIS CAMACHO AGUIRRE	BANCO BBVA	\$ 13.859.669
79964205	ARTURO BELTRAN RUIZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.588.421
91271068	BORRERO RUGELES JAVIER IVAN	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 15.908.864
80799942	PEREA YESID ALBERTO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 27.779.271
80060439	CORTES CAMILO HILDEBRANDO	BANCO DE BOGOTA	\$ 24.451.210
80239996	JOSE ALEXANDER PATIÑO GALARZA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 19.776.978
80800423	LEGUIZAMON ROMERO DAVID	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 19.203.384
76306891	DIAZ OCAMPO NELSON	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 20.447.332
80235970	EDWAR ANDRES PARRA HERNANDEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.298.558
79424021	EFRAIN MARTINEZ MARTINEZ	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 29.845.247
1022340577	GOMEZ LEYDI JULIET	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 15.201.218
91245428	CAICEDO CAICEDO JORGE EDUARDO	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA	\$ 13.859.436
79909071	SOAZA SIERRA EDWINSON	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.507.069
52956147	DIANA ALEXANDRA GUTIERREZ URREGO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.700.569
79573776	JESUS ARDILA CUTA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.220.039
79379942	ALEX ALFONSO FORERO GUZMAN	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 40.642.998
51989794	GARCIA SANDRA HELENA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 23.560.785
79752300	GRIMALDOS ROJAS SANTIAGO MAURICIO	BANCO BBVA	\$ 39.063.459
79138806	CARLOS MARIO POSADA ANGEL	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.462.105
4979338	EMIRO ABEL FRANCO CHIARRIS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 24.564.299
79206126	ARIZA RAMIREZ ENRIQUE JUNIOR	BANCOLOMBIA	\$ 82.451.241
1121839716	CAMACHO ROMERO LUIS HERNANDO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.835.296
4146772	GONZALO AVILA JOSE	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 29.265.096
5796864	LUIS ADRIAN GOMEZ RUEDA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.372.986
78712647	GOMEZ ROMERO RAFAEL DE JESUS	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 22.719.459
80882698	ERNESTO ARTURO BEJARANO PINTO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.065.305
79487407	SALGADO OROZCO FERNANDO JAVIER	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 20.007.359
52780566	CATHERINE GUZMAN SANCHEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.917.204
79482262	GUERRA ACERO OSPINA LUDOVICO RENAN	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 28.136.087
73206873	JIMENEZ MAURO ANTONIO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 25.875.395
52445583	CLAUDIA PATRICIA CASANOVA BUITRAGO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.942.501
79732800	JORGE IVAN ROJAS MORENO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.301.517
79519466	MARTINEZ DEVIA JOSE ALFONSO	BANCO BBVA	\$ 16.822.959

1087189F5TMMCHANK



52470686	JOHANA ALVARINO NARVAEZ	BANCOLOMBIA	\$ 22.779.674
7600987	GRANADOS QUINTERO OSCAR ALFONSO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 18.221.729
88221698	RAMIREZ BLANCO JOHAN MARCEL	BANCOLOMBIA	\$ 28.004.650
12128340	ABELARDO SEGURA RUIZ	BANCO FALABELLA	\$ 17.990.874
79121640	CARLOS ARNULFO SUATERNA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.428.490
28685462	LIBIA ELOISA GONZALEZ BAUTISTA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.321.252
52453555	GLORIA LUCIA CEDIEL LOPEZ	BANCOLOMBIA	\$ 23.970.609
19458736	ROBERTO LEGUIZAMON MUÑOZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.079.854
1022356836	ALBA YURANY JIMENEZ RODRIGUEZ	BANCO DE BOGOTA	\$ 15.202.765
79808087	VARGAS SANCHEZ JAVIER MAURICIO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 18.772.251
79768929	JORGE HERNANDO CUBILLOS CRUZ	BANCO BBVA	\$ 19.464.915
16827740	OTALVARO JARAMILLO URIEL HERNAN	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 15.992.868
80011327	JHON ORLANDO MORENO MUÑOZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 24.043.120
19310036	DELGADO GAMPOS LUIS ALBERTO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 49.605.140
5696154	RAUL FERNANDO RIAÑO GARCIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 37.007.517
80362031	JOSE DANILO LEGUIZAMO MORA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 44.794.911
1030597430	SOFIA CAROLINA RUIZ CHAVARRO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.325.684
79938830	CEDEÑO VILLAMIL JAIME ANDRES	BANCO DE BOGOTA	\$ 15.713.688
79849004	ROJAS RINCÓN MAURICIO	BANCO DE BOGOTA	\$ 17.399.953
52432367	MENDEZ DUQUE MARIA CAROLINA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.535.613
79494692	ROBERTO HERNANDEZ VERA	BANCO FALABELLA	\$ 13.155.879
79046641	NELSON ARTURO MONTAÑEZ CRUZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 18.062.499
79836976	VEGA BOLIVAR NEICER MAURICIO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 15.612.281
52180416	ANGELICA AREVALO LOPEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.683.664
79412648	GILBERTO MENDOZA RESTREPO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.932.910
52492704	ROSA AYALA DURAN	BANCO BBVA	\$ 18.387.947
51914893	MARTHA LUCIA PALENCIA CALDERON	BANCO DAVIVIENDA	\$ 102.871.797
1022337303	YULY ANDREA PALACIOS TOCARUNCHO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.584.785
73192670	JULIO CESAR CORVIS GONZALEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 19.346.660
80312835	LUIS ANGEL RIOS AGUIRRE	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 20.722.991
52483979	PARADA VARGAS ADRIANA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 23.790.207
16774367	ANDERSON OSPINA CORREA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.331.909
1026289953	SUAREZ YURY STEPHANY	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 15.995.802
1026250675	VALBUENA MUÑOZ EDISON ALEJANDR	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 14.507.552
79040838	RAMIRO HERNANDEZ ARDILA	BANCO FALABELLA	\$ 18.028.805
1014186753	EDWIN FABIAN ANGEL CHARRY	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 19.674.236
77159999	JUVENAL ANTON ORCASITA CELEDON	BANCO DAVIVIENDA	\$ 103.370.180
19142842	ERNESTO GOMEZ MIRANDA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.363.343
79812004	FRANK ALEXIS GUEVARA BARBOSA	BANCOLOMBIA	\$ 38.186.187
53072867	ANDREA YINETH RAMOS GOMEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.175.932
53133025	LUZ ELENA PULIDO VANEGAS	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 21.840.903
80227007	JOHN FREDY HERRERA FUENTES	BANCO BBVA	\$ 29.048.130
80061288	LUIS FERNANDO TORO CASTRILLON	BANCO DAVIVIENDA	\$ 81.603.289

REPUBLICA DE COLOMBIA

Pagel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Nº 21213 2018

9732160	JOHN ALEXANDER GRISALES LOZANO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 57.028.621
8487604	ROMERO DE LA HOZ REYNALDO ALFONSO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 19.104.589
79650520	JUAN CARLOS ACOSTA PORRAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.194.593
52931629	PRADA RUEDA ANDREA CAROLINA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 16.712.974
51740556	GLADYS EDILIA GIRALDO MEJIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.357.684
70043509	ISAZA GOMEZ ALBERTO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 37.118.849
1104698646	YULY ANDREA AYALA ORJUELA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.845.745
79938149	OSORIO JARAMILLO ALEXANDER	BANCOLOMBIA	\$ 16.564.259
79905553	MESA MONROY LUIS FERNANDO	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 22.553.629
14899614	FERNANDEZ IZQUIERDO JULIAN FERNANDO	BANCO BBVA	\$ 31.510.886
79561284	ALONSO BARACALDO YENER	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 13.163.732
1121817736	GOMEZ BARRETO MARITZA MARLENY	BANCO BBVA	\$ 21.557.245
16079953	PEDRO LUIS TAPASCO GIRALDO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.537.217
79715660	PUERTO ARCOS LUIS FERNANDO	BANCO PALABELLA	\$ 18.276.554
53092398	INGRY SULAY MARTINEZ PEÑA	BANCO DAVIVIENDA	\$ 50.299.378
80664813	MILTON ANDRES FALLA LLANOS	BANCO DE BOGOTA	\$ 29.113.942
39766483	ASTRID NARVAEZ MARRUGO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 33.862.671
79290059	WILCHES DIAZ CARLOS ENRIQUE	BANCOLOMBIA	\$ 13.345.968
79454652	PABLO ALIRIO HIGUERA LIZARAZO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.307.900
20688154	GLORIA STELLA MANRIQUE SANDOBAL	BANCO BBVA	\$ 14.531.580
93411884	DIEGO FERNANDO SILVA GAMBOA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.952.657
4293386	JOSE RICARDO RODRIGUEZ BORDA	BANCO BBVA	\$ 17.949.093
14702380	EDWARD ORLANDO GIRALDO PACHECO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 43.721.461
52903208	PIEDAD ARIAS RIANO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.862.634
79553967	ROMERO NINCO EDWARD	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 25.435.400
80021043	PERALTA JORGE EMILIANO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 22.974.493
79209191	JOSE JAVIER PINTO HERNANDEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 29.470.870
52889885	DIDI LARROTA BURITICA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 25.732.148
79695600	JAVIER ALEXANDER DIAZ TORRES	BANCO BBVA	\$ 25.989.161
4134071	RAUL ALARCON RUIZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.421.213
1049794333	ERIKA JOHANA MOREIRA NEIRA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 35.739.502
5976082	HECTOR ALFONSO REINOSO CUBIDES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.773.537
1069715513	GAMA RAMIREZ ANDROMEDA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 18.188.429
79280818	WILLIAM ALFREDO SARMIENTO DAZA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 58.178.264
79645751	SANCHEZ BENAVIDES ALEXANDER ENRIQUE	BANCO DAVIVIENDA	\$ 35.893.640
80190565	HUERTAS IVAN DARIO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 17.371.289
1022357079	ANGIE STEFANIA AMAYA MARTINEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.389.131
41600559	BAEZ GOMEZ MARINA	BANCO DE BOGOTA	\$ 14.106.831
38863547	OSSA REYES GLORIA INES	BANCOLOMBIA	\$ 31.291.795
79943994	CARLOS ALBERTO SERRANO CAMACHO	BANCO PALABELLA	\$ 22.853.434
79628237	MESTIZO MEDINA WILMER	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 98.026.923
1057580478	HOLGUIN CAMARGO JOSE LUIS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.605.968
79456350	JORGE ENRIQUE LOPEZ AREVALO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.452.215

10878MMACF83



1022969416	TORRES CHRISTIAN CAMILO	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 17.092.821
79483203	EDGAR EDUARDO CARDENAS BULLA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.462.602
60312890	NEIRA ELIZABETH OBREGON	BANCO DAVIVIENDA	\$ 121.184.003
80737058	ARIZA GUILLERMO ARDILA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 23.620.415
80074662	DIEGO ARMANDO MENDIETA GARAY	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 22.585.760
1016058524	OSCAR ANDRES BENAVIDES GAMBOA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.676.161
80122026	PEREZ JOHN ALEXANDER	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 17.861.133
52860683	VELANDIA BOLIVAR CARMEN JOHANNA	BANCOLOMBIA	\$ 21.777.807
1015401210	LEAL MARTINEZ LUZ STELLA	BANCOLOMBIA	\$ 21.635.870
52049349	DORA ESTHER GONZALEZ MORA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 21.178.938
79635778	CIFUENTES HENRY FERNANDO BELTRAN	BANCOLOMBIA	\$ 20.000.000
79808582	JIMY ALFONSO SIERRA MORENO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.111.715
1075235395	VILIGRAM SALAZAR ORDUZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.587.241
14273014	JORGE EDY LOAIZA CALA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 33.864.461
52120901	MARTHA ROCIO CUERVO QUIROGA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.628.595
79835392	LUIS EDUARDO VALDIRI COCA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.933.171
1022322580	JOSE LUIS RODRIGUEZ ACEVEDO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.601.058
79899734	CASALLAS CANON JOSE LIBARDO	BANCOLOMBIA	\$ 18.695.522
1032356504	HERRERA RODRIGUEZ EDINSON GEOVANNY	BANCO DE BOGOTA	\$ 13.307.946
53013225	DIVA EVELIN BALLESTERO GARCIA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.691.789
52708076	NEZYA CAROLINA JIMENEZ CORTES	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.846.699
80505405	URENA PAZ ANDRES IGNACIO	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 24.349.633
79536213	LOPEZ AREVALO JOSE MAURICIO	BANCO DE BOGOTA	\$ 25.090.965
79568231	WALTER OSWALDO LOZANO RIVERA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 20.648.219
79543549	HERNANDO GIL WILLIAM	BANCOLOMBIA	\$ 67.229.528
51874177	SANTOS APRAEZ NILSABIVIANA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 36.861.491
19406995	MILTON EDUARDO PINTO LOZANO	BANCO DAVIVIENDA	\$ 73.111.670
19394379	WILLIAM FERNANDO DE JESUS ROBIN CASTRO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.943.509
80130077	ELESMAN GONZALEZ LOPEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.312.708
79538793	CACERES MEJIA KLEVER ARMANDO	BANCOLOMBIA	\$ 16.956.658
94072078	GARCIA ALVEAR IVAN ARLIS	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 61.859.723
17188840	CALDERON LINARES VICTOR ALFONSO	BANCO BBVA	\$ 13.598.353
79534679	JULIO ALFREDO SANCHEZ ROJAS	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.550.308
80384335	JOHANY PUERTAS POVEDA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.019.310
79366325	WILLIAM COLMENARES BAENA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.952.554
80723839	ALEXIS CARVAJAL FUENTES	BANCO DE BOGOTA	\$ 14.657.295
79623449	RICARDO RAMOS VELASQUEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 13.958.371
1015400974	BARRAGAN YENIFER ALEJANDRA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 20.982.396
1016002407	DIAZ SEPULVEDA DIANA MARCELA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.653.555
93373214	DIVIER PORTILLA NOSSA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 14.151.914
1057410644	RUIZ ROMERO VICTOR DANIEL	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 13.040.688
52312861	MARQUEZ OLAYA GLORIA ESPERANZA	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 14.339.102
1069176487	CONTRERAS SILVA JHONATAN JOSE	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 19.245.907



80513714	HERRERA WILMAR MARIN	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.849.192
79148120	MAURO ANDRÉS GARCIA CARO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 40.191.532
80113900	JUAN CARLOS AGUILAR SAZA	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 15.199.851
5135794	CERA LEGUIA RIDER JOSE	BANCO CORPBANCA AHORA BANCO ITAU	\$ 25.776.019
51808756	VALCARCEL BARRETO LUZ MERY	BANCO BBVA	\$ 30.204.984
66955681	ANGELITA ORDOÑEZ ORDOÑEZ	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 16.154.621
1075655114	TORRES ADRIANA MARCELA	BANCO HELM AHORA BANCO ITAU	\$ 17.326.142
79308829	CUBIDES HUMBERTO RIANO	BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A	\$ 17.679.874
362315	OMAR SARMIENTO HUERTAS	BANCO BBVA	\$ 14.840.883
65728096	BOCANEGRA CLAVIJO MARIA LILIANA	BANCOLOMBIA	\$ 26.711.647
79054465	HERNANDEZ FERNANDEZ ALONSO DAVID	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 16.432.167
51704238	MORA MARTINEZ ROSA CAROLINA	BANCOLOMBIA	\$ 29.376.961

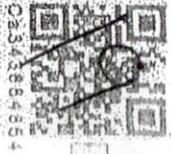
No 21213 2019

10874MMHCK489557

Creado en el sistema 10/09/19



Ca3438843



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CALLE 74 No. 11 - 61

PBX: 2481320 - 2481321

ESPACIO EN BLANCO



AaD52390181



Ca343884653

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21.213
FECHA: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. _____

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ÚLLOA

C.C. No. 52.341.849 expedida en Bogotá

APODERADA GENERAL DE RF ENCORE identificada con NIT 900.575.605-8

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del circuito notarial

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.
Aa06
Ca.343884850



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CALLE 74 No. 11 - 61

PBX: 2481320 - 2481321

ESPACIO EN BLANCO





EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 2540



CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) fecha (22) de enero del año dos mil terece (2013), compareció LA SOCIEDAD RF – ENCORE SAS identificada con NIT 900.575.605-8, otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de REFINANCIA S A y a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cedula de ciudadanía numero 52.341.849.

Que las facultades conferidas en el poder son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo no presenta NOTA MARGINAL alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá, D.C. cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "ApoDERados"), p...

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

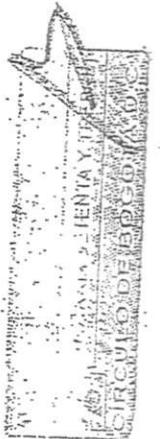


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y documentado del notario notarial



Ca00030062



que, conjuntá o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelantan en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

23



República de Colombia

11/12/2013 10:01:46 AM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del registro



sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (h) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (i) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquirirá en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Alberto Ara-Rojas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320 _____
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420 _____
 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420 _____
 RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 _____

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado.

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Albino Pardo Rodríguez
 NOHORA IRENE BARRÓN CUBIELLOS
 NOTARIA (A) SEPTENTA Y TRES (73) E.
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
 Albino Pardo Rodríguez

AARIZA 309 -13

25



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943696389DDA

19 de noviembre de 2019 Hora 12:05:18

0119436963

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02278960 del 30 de noviembre de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 145,777,914,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

Dirección Comercial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

Constanza del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/12/20	Asamblea de Accionist	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	Asamblea de Accionist	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	Asamblea de Accionist	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	Asamblea de Accionist	2018/02/26	02306301
25	2018/05/31	Asamblea de Accionist	2018/06/21	02351346

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el

26



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943696389DDA

19 de noviembre de 2019 Hora 12:05:18

0119436963

Página: 2 de 5

* * * * *

desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

Actividad Secundaria:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$30,000,000,000.00
No. de acciones	: 30,000,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$16,791,952,000.00
No. de acciones	: 16,791,952.00
Valor nominal	: \$1,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$16,791,952,000.00
No. de acciones	: 16,791,952.00
Valor nominal	: \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a

cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Yung John	P.P. 000000538000677

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO GERENTE Lawrence Call Gregory	P.P. 000000481555104

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2017, inscrita el 22 de junio de 2017 bajo el número 02236376 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER GERENTE Londono Pinzon Daniel	C.C. 000000079782067

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
--	----------------------

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326
--	----------------------

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones de los gerentes:
A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración

de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No.

00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a

28



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943696389DDA

19 de noviembre de 2019 Hora 12:05:18

0119436963

Página: 4 de 5

* * * * *

circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02516668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Galindo Pinilla Nicolas	C.C. 000001010214717
REVISOR FISCAL SUPLENTE Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113

Que por Acta no. 13 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122897 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 21 de enero de 2014, bajo el No. 01799214 del libro IX en el sentido de indica que la sociedad extranjera MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (controlante), ejerce control directo sobre la sociedad RF ENCORE S A S (filial) y a través de esta última ejerce control indirecto sobre la sociedad REFINANCIA SA (subordinada) .

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de octubre de 2019.

29



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943696389DDA

19 de noviembre de 2019 Hora 12:05:18

0119436963

Página: 5 de 5

* * * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

30



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JORGE ALEXANDER

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
CLEVES NARVAEZ

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
06/03/2008

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
79882180

FECHA DE EXPEDICIÓN
01/04/2008

TARJETA N°
167695

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1997
Y EL ACUERDO 280 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

120401719



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 460066

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79882180, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	167695	01/04/2008	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 5 días del mes de **diciembre** de **2019**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE RF ENCORE SAS contra HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN AUGUSTO**

JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.882.180 de Bogotá y con tarjeta profesional de Abogado No. 167.695 del C.S.J. actuando como apoderado especial de la parte demandante de acuerdo al poder otorgado por la entidad **RF ENCORE SAS**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 900.575.605-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente para este acto por la Doctora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849, domiciliada en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con la escritura pública No 200 de fecha 22 de enero de 2013, expedida por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, con su respectivo certificado de vigencia, y a la vez con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se adjuntan a este escrito, atentamente manifiesto al Señor Juez, que demando a señor (a) **HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN AUGUSTO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19.078.327**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C para que por los trámites del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, se sirva librar mandamiento de pago en su contra y a favor de **RF ENCORES SAS.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago a favor de **RF ENCORE SAS.** y en contra **HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN AUGUSTO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por **\$10.496.226 PESOS MONEDA CORRIENTE (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS)**, que corresponden al capital del pagaré con fecha de vencimiento **30 de octubre de 2019**.
- 2.- Por valor de los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral primero desde el **día 1 de noviembre de 2019** hasta el día en que se que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente que a la fecha de la presentación de esta demanda corresponde al 28.55% anual, según certificación de la

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02182 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **RF ENCORE S.A.S** y en contra de **JUAN AUGUSTO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$10'496.226,00 m/cte.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la ejecución.

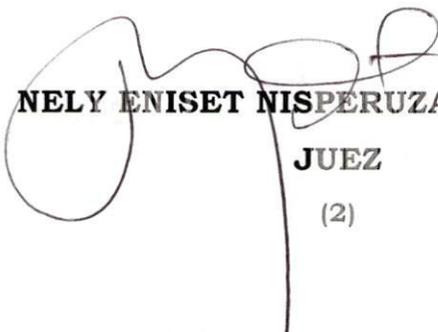
1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1°, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1° de noviembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 301 del C.G.P., y **PREVÉNGASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISSET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ
(2)

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 001 del 13 de enero de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01520 00

Reconócese personería al abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO, como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que no se ha realizado pago alguno por expensas para la reproducción del expediente, no obstante, ya se envió copia digital del mismo el 15 de febrero de 2021 (fl. 45 C-1), en cualquier caso, deberá estarse a lo resuelto en proveído de 10 de julio de 2020 (fl. 35 C-1).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY : 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02248 00

Dando alcance al escrito allegado por la parte actora, instese a la misma para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado, adecue su petición **en una de las formas de terminación anormal del proceso previstas en el Código General del Proceso** (artículos 312 y s.s.), o en su defecto, proceda a notificar a los demandados.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, **se tendrá por desistida tácitamente la actuación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA SUAREZ ÁLVAREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00359 00

Como quiera que a folios 311 C-1, obra solicitud de terminación del proceso presentada por el demandado que dan cuenta del cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia de 23 de abril de 2019 (fl. 283 C-1), por lo tanto, se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Paulo Rene Téllez Fernández contra Ángela Liliana Beltrán Rubiano y Carlos Javier Prado Castaño, por cumplimiento de la **CONCILIACIÓN**.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese.

TERCERO.- Ordenase el desglose del título base de la acción, en favor de los demandados, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por conciliación.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY : 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,
MARÍA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2017 00027 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ MUNAR contra OTILIA NIÑO GAMBOA Y ROBER HENRY HURTADO ACOSTA

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada, se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto (fl. 9 C-1), por conducta concluyente a través de curador ad-litem, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 23 de enero de 2017 (fl. 9 C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 360.000 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,



MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02009 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por RF ENCORE S.A.S contra JUAN CARLOS FERNANDEZ PULIDO

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto (fl. 21 y vto C-1) personalmente conforme da cuenta el acta visible a folio 22 C-1, quien no contestó la demanda ni formuló medios excepcionales.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P. ¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 28 de noviembre de 2019 (fl. 21 y vto C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

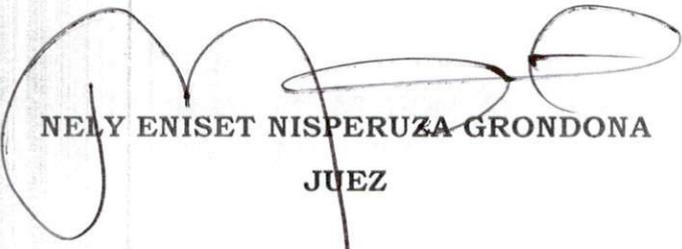
CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$40.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,
dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,



MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01585 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ contra ARLISSON ORTEGA CHAVARRO

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., conforme dan cuenta las certificaciones obrantes a folios 13 y 18 C-1, quien no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 23 de septiembre de 2019 (fl. 8 y vto C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,
dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,



MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01561 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por INMOBILIARIA ECOASER LTDA contra OMAR CAMILO RODRIGUEZ ROJAS Y MARIO ENRIQUE GUTIERREZ MARTNEZ

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada, se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto (fl. 15 y vto C-1), por conducta concluyente, quienes dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardaron absoluto silencio, sin formular medios exceptivos o contestar la demanda.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 23 de septiembre de 2019 (fl. 15 y vto C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 420.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,



MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

jm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00807 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra JAVIER EDUARDO MONTENEGRO ROCHA

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada, se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto (fl. 33 y 34 C-1), por conducta concluyente, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardaron absoluto silencio, sin formular medios exceptivos o contestar la demanda.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 23 de mayo de 2019 (fl. 33 y 34 C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

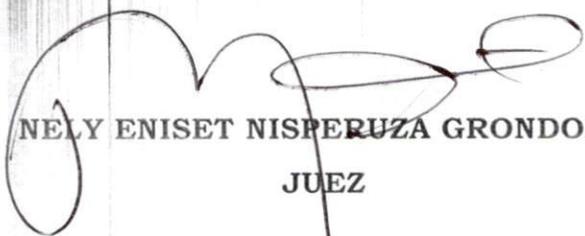
CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$470.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jim

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2011

La secretaria,



MARIA INIELDA ALVAREZ ALVAREZ

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00293 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra CHIMENEAS DE LA MONTAÑA S.A.S y PEDRO ANTONIO GARCIA GARCIA

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto (fl. 44 C-1) de la siguiente forma, a la demandada CHIMENEAS DE LA MONTAÑA S.A.S por aviso conforme se advierte en las certificaciones obrantes a folios 66 y 72, y al demandado PEDRO ANTONIO GARCIA GARCIA personalmente a través de curador ad-litem conforme da cuenta el acta visible a folio 98 C-1, quienes no contestaron la demanda ni formularon medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 1º de abril de 2019 (fl. 44 C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$560.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,



MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00412 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA - CAJITA contra LUIS ANTONIO CHILLON SIERRA

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto (fl. 13 y vto C-1) personalmente conforme da cuenta el acta visible a folio 21 C-1, quien no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 27 de marzo de 2019 (fl. 13 y vto C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

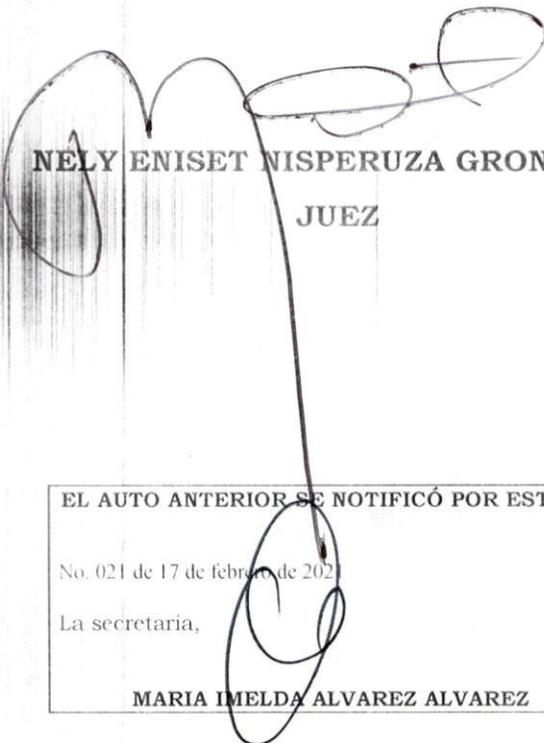
CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,
dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02158 00

Apruébese la anterior liquidación de costas (fl. 29 C-1), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366, num. 5° del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISSET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

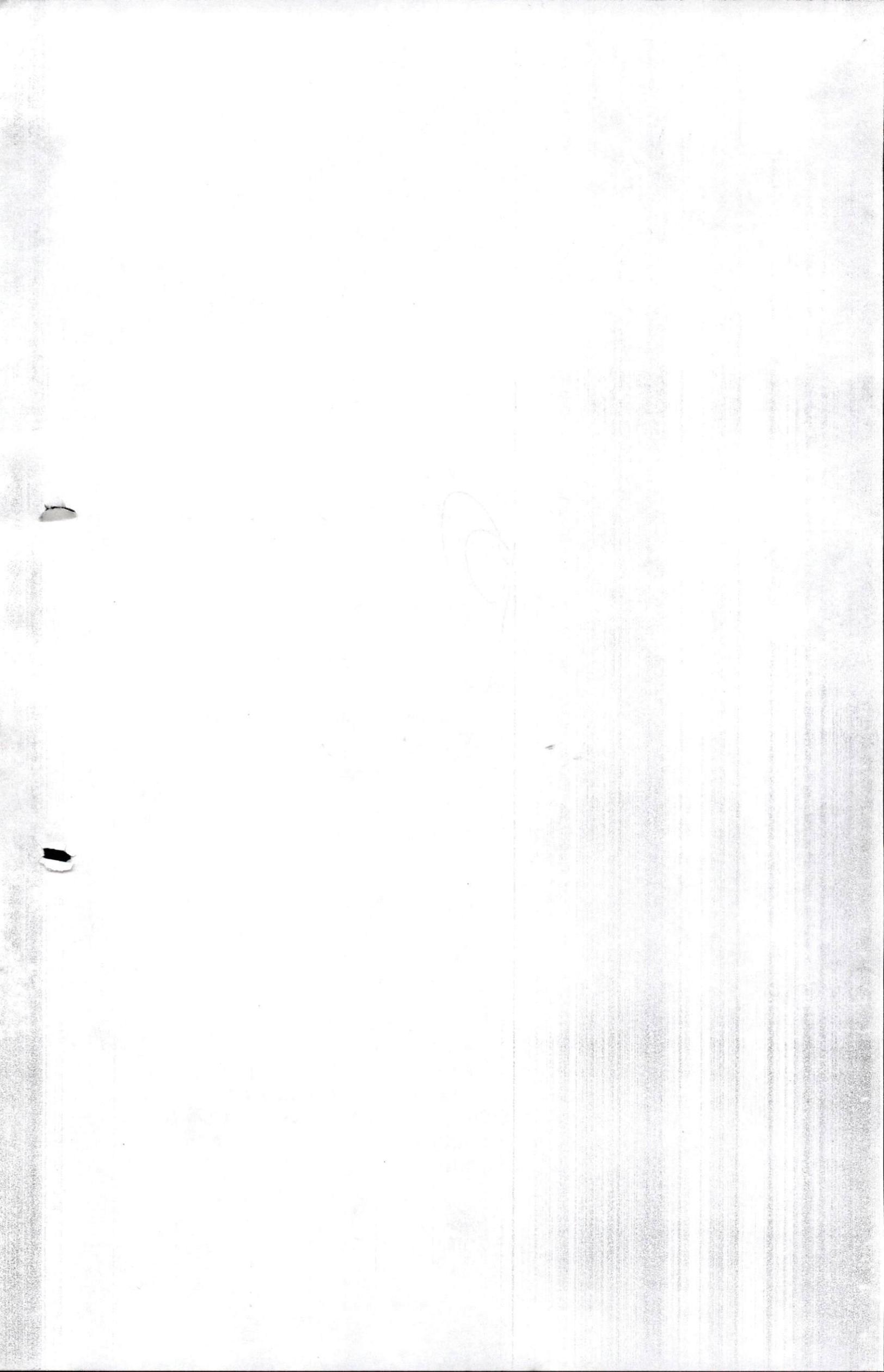
jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

LA SECRETARIA.

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2018 00819 00

Apruébese la anterior liquidación de costas (fl. 78 C-1), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366, num. 5° del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

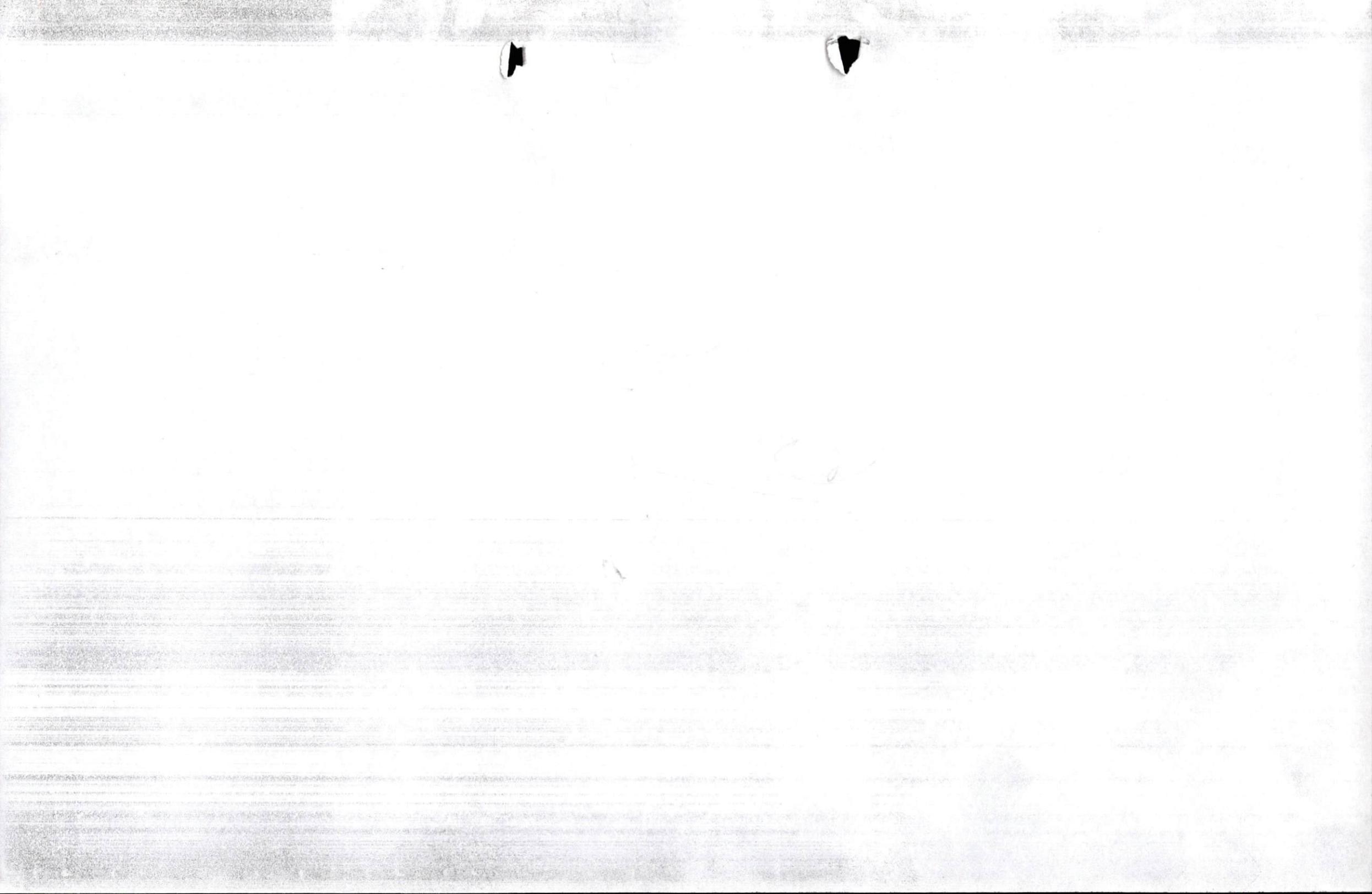
jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

LA SECRETARIA

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00312 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por BANCOLOMBIA S.A contra SIXTO MARTINEZ DAZA

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., conforme dan cuenta las certificaciones obrantes a folios 26 y 27 C-1, quien no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P. ¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 2 de julio de 2020 (fl. 25 y vto C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.450.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admita recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,
dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISSET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,



MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01175 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ contra OLGA LUCIA REINA NARANJO

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., conforme dan cuenta las certificaciones obrantes a folios 22 y 35 C-1, quien no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 22 de julio de 2019 (fl. 17 C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

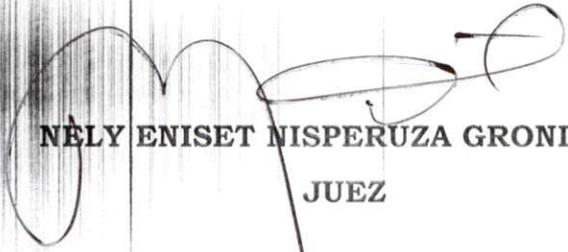
CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.000 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,
dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00445 00

Téngase en cuenta que el demandado Hernán Ortega Artunduaga, se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago, conforme el escrito allegado por correo electrónico el 14 de diciembre de 2020 (inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.).

Así mismo, **DECRÉTESE** la suspensión del proceso por el término pactado, es decir, hasta el **14 de abril de 2021**.

Por Secretaría, contrólense los términos correspondientes a la suspensión del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria,

MARÍA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01640 00

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, visible a folio 32 C-2.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 DE HOY: 17 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

RE: NOTIFICACIÓN OFICIOS 2328, 2329 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Maria Paula Ruiz Angarita <mpruiz@registraduria.gov.co>

Vie 4/12/2020 3:29 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Bogotá, D.C., Diciembre 4 de 2020

Código No. 514

Doctora

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001 40 03 059 2019 01640 00

Asunto: Solicitud copia de Registro Civil de Nacimiento

En atención a su solicitud, de manera atenta, le comunico que con los detalles y documentos suministrado por usted, se realizó la búsqueda en la base de datos Sistema de Información de Registro Civil –SIRC- y en la Gestión Electrónica de Identificación –GED de ID- y se encontró información grabada con relación a los Registros Civiles de Nacimiento de las personas relacionadas a continuación:

NOMBRE	RCN	OFICINA DE INSCRIPCIÓN RCN
Claudia Patricia Rengifo Botero	Tomo y Folio	Notaria 4 de Bogotá, D.C.
Julian Rengifo Botero	Tomo y Folio	Notaria 1 de Villavicencio, Meta
Luz Stella Rengifo Botero	Tomo y Folio	Notaria 4 de Bogotá, D.C.

Es de anotar que antes de la vigencia del decreto ley 1260/70, el Registro Civil se hacía en el sistema de tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado.

Por lo anterior, debe solicitar las copias de los Registros en las oficinas de inscripción de cada uno porque en las bases de datos de la Entidad NO hay imagen digitalizada del mismo.

Atentamente,



MARIA PAULA RUIZ ANGARITA
Profesional Universitario

mpruiz@registraduria.gov.co
Servicio Nacional De Inscripción
Av. Calle 26 No. 51 - 50 C.P. 111321
PBX (+57) 2202880 Ext. 1945
Bogotá D.C.

Maria Paula Ruiz Angarita <mpuruz@registrobogota.gov.co>

CONSTANCIA SECRETARIAL
 De conformidad con el Artículo 109
 C.G.P. se imprime el presente memorial
 para su correspondiente trámite.

SECRETARÍA

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D. C.

1 FEB 2021

AL DESPACHO

AL DESPACHO	NOMBRE
<i>Solista</i>	Claudia Patricia Rengifo Botero
	Julian Rengifo Botero
	Luz Stella Rengifo Botero

REGISTRADURIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02232 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA COOPROCULTURA contra LUIS ALBERTO MENDOZA NIÑO

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., conforme dan cuenta las certificaciones obrantes a folios 19 y 23 C-1, quien no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 5 de febrero de 2020 (fl. 12 C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 240.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,
dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 de 17 de febrero de 2021

La secretaria,


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2017 00370 00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito allegado por la señora Aminta Gualdron Niño, respecto al pago de las sumas adeudadas y la suspensión de la diligencia de remate de 18 de febrero de 2021 (fls. 85 a 111 C-1).

Revisados los documentos allegados, si bien la señora Aminta Gualdron Niño en calidad de compradora, aporta copia de la Escritura No. 2162 del 13 de octubre de 2006 de la Notaría Sesenta y Dos que contiene el contrato de venta del apartamento 304 del Edificio Parque Galerías de la calle 53 A Bis No. 22 - 16 de Bogotá, para acreditar los derechos que detenta sobre dicho bien, sin embargo, dicha escritura pública no se encuentra registrada ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá tal como lo exige el artículo 756 del Código Civil, por lo tanto, a lo sumo será poseedora, así mismo, esta no es la instancia procesal para poner en conocimiento dicha circunstancia, pues debió haberse presentado a las diligencias de secuestro en la calidad que aduce, las cuales fueron evacuadas sin oposición alguna, pese a que se avisó en más de una oportunidad el objeto de la diligencia.

En cuanto a la liquidación de crédito, tenga en cuenta que ello corresponde a las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., con todo, deberá tener en cuenta que se encuentra aprobada una liquidación de crédito mediante auto de 31 de julio de 2019, por valor de \$10'351.888 al 21 de marzo de 2019 (fl. 75 C-1), proveído que no fue recurrido dentro del término legal y no puede reabrirse el debate del mismo. De igual forma, la liquidación de costas aprobada mediante auto de 14 de marzo de 2019, ascienden a la suma de \$272.300 (fl. 34 C-1), para un total de \$10.624.188,00. Por secretaría, póngasele en conocimiento dichos proveídos con los respectivos anexos.

Ahora bien, no se puede acceder a la terminación por pago total de la obligación, pues si bien el pago por un tercero es válido, lo cierto es que la consignación allegada a folio 103 C-1, no alcanza a cubrir el valor total de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, por lo tanto, deberá actualizar la liquidación de crédito hasta la fecha de pago y la liquidación de costas, si a ello hay lugar, para realizar la respectiva consignación por dichos rubros en su totalidad.

112

Sin embargo, la parte interesada podrá realizar cualquier conciliación o acuerdo extraprocesal con la parte actora para la terminación del proceso por pago de común acuerdo y ponérselo en conocimiento al Despacho oportunamente. Respecto a la diligencia de remate, mientras la parte actora de cumplimiento con las cargas procesales que le impone la ley para su celebración, este será llevado a cabo.

Notifíquese y Cúmplase,



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

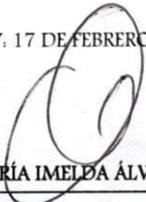
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 DE HOY. 17 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria,



MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ